

# GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 20 DE FEBRERO DE 2004

Nº 24,995

## CONTENIDO

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
CONTRATO Nº 376**

(De 26 de septiembre de 2003)

**“CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS E IMPORTADORA Y EXPORTADORA BOND PASO CANOAS, S.A.”..... PAG. 3**

**DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES  
RESOLUCION Nº 02**

(De 7 de enero de 2004)

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO A TITULO GRATUITO, DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FINCA 196149, ROLLO 1, DOCUMENTO 147077, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, PROPIEDAD DE LA NACION, A FAVOR DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES (YMCA)”.**

..... PAG. 6

**RESOLUCION Nº 230**

(De 16 de diciembre de 2003)

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACION A TITULO DE DONACION, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL NUMERO DE FINCA 133, ROLLO 95 R.A., FOLIO 290, DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO PUBLICO”.**..... PAG. 8

**MINISTERIO DE VIVIENDA**

**RESOLUCION Nº 21-2004**

(De 10 de febrero de 2004)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL “PLAN NORMATIVO DE DESARROLLO URBANO Y TURISTICO VOLCAN - CERRO PUNTA”.”..... PAG. 10**

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA**

**RESOLUCION Nº 078**

(De 4 de febrero de 2004)

**“POR LA CUAL LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA LOCALIDAD DE AGUAS CLARAS, DE LA COMARCA MADUNGANDI, ESTAN OBLIGADOS, POR RAZONES DE SALUD PUBLICA, A PERMITIR, EN TODO MOMENTO, LA ENTRADA A LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE SALUD”..... PAG. 26**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**RESOLUCION Nº AG-0466-03**

(De 20 de octubre de 2003)

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE SOLICITUD Y AUTORIZACION DE LOS PERMISOS ESPECIALES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CARACTER DOMESTICO O DE SUBSISTENCIA Y PARA LA EMISION DE GUIAS DE MOVILIZACION DE MADERA”..... PAG. 28**

**CONTINUA EN LA PAGINA 2**

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/3.00

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO ACUERDO N° 43

(De 23 de diciembre de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, PARA EL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004”. ..... PAG. 33

### REGISTRO PUBLICO DE PANAMA DIRECCION GENERAL RESOLUCION N° 7

(De 13 de febrero de 2004)

“POR EL CUAL SE ORDENA HABILITAR EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA”. ..... PAG. 45

NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA ..... PAG. 46

### FE DE ERRATA ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 11 DE 4 DE FEBRERO DE 2004 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 24,983 DEL VIERNES 6 DE FEBRERO DE 2004 ..... PAG. 47

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA ..... PAG. 48

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 70

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**  
**CONTRATO N° 376**  
**(De 26 de septiembre de 2003)**

Con fundamento en la Ley N°6 de 19 de enero de 1961, modificada por la Ley N°33 de 8 de noviembre de 1984, por medio de la cual se crean y regulan los depósitos comerciales de mercancía, y la Ley N°16 de 29 de agosto de 1979, por medio de la cual se crea la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Economía y Finanzas, los suscritos a saber: NORBERTO R. DELGADO DURÁN, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N°8-234-613, actuando en su carácter de Ministro de Economía y Finanzas, quien en adelante se llamará **EL ESTADO**, por una parte, y, por la otra, el señor VICTOR WONG JORDAN, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-898, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA BOND PASO CANOAS, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 381412, Documento 120403 del Departamento Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Declara **LA CONTRATISTA** que el Ministerio de Comercio e Industrias, mediante Resolución N° 17 de 10 de junio de 2002, la autorizó para establecer y operar el Depósito Comercial de Mercancías, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°6 de 19 de enero de 1961, modificada por la Ley N°33 de 8 de noviembre de 1984, el cual está ubicado en el Corregimiento de Aserrió, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

**SEGUNDA:** **EL ESTADO**, por este medio, se compromete a suministrar inicialmente a **LA CONTRATISTA**, un (1) jefe, un (1) inspector (en adelante **EL PERSONAL**), con el propósito de que lleve a cabo la vigilancia y controles aduaneros, en el depósito de **LA CONTRATISTA**.

**TERCERA:** **LA CONTRATISTA**, por este medio, se obliga a pagar mensualmente, a **EL ESTADO**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la suma mil trescientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.1,350.00), suma esta que será utilizada para sufragar los gastos de vigilancia y control aduanero que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, brindará a **LA CONTRATISTA**, dividido así: ochocientos balboas (B/. 800.00) por un (1) jefe, y quinientos cincuenta balboas (B/.550.00) por cada inspector.

**CUARTA:** En caso de que **EL ESTADO** se vea obligado a aumentar **EL PERSONAL**, motivado porque la empresa haya expandido su depósito o haya experimentado un aumento en el volumen de sus operaciones comerciales, **LA CONTRATISTA** se obliga a pagar, según la tarifa señalada en la cláusula tercera, la suma que corresponda por cada funcionario adicional asignado. Para ello bastará la comunicación escrita que al efecto le haga la Dirección General de Aduanas.

**QUINTA :** Para garantizar las obligaciones pecuniarias fijas, contraídas de conformidad con la cláusula tercera, **LA CONTRATISTA** se obliga a constituir una fianza de cumplimiento a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, por el término de vigencia del contrato, por la suma de seis mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.6,750.00).

**SEXTA:** **LA CONTRATISTA** está obligada a poner a disposición de **EL ESTADO**, dentro del depósito de su propiedad, un área adecuada que reúna las condiciones necesarias para la instalación de una oficina con facilidades sanitarias, que será de uso exclusivo de **EL PERSONAL**, así como a proporcionar todo el mobiliario, líneas telefónicas y demás equipos necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

**SÉPTIMA:** El horario de trabajo de **EL PERSONAL** se ajustará al de **LA CONTRATISTA**, siempre que se trate de jornadas diurnas y aprobado por la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas. El pago de horas extras que en el desempeño de sus funciones deba prestar **EL PERSONAL**, además de los viáticos, correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA**.

**OCTAVA:** **LA CONTRATISTA** queda obligada a constituir inicialmente una fianza de Obligación Fiscal 2-97 por la suma de veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.25,000.00), a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositen en el local de **LA CONTRATISTA** y las penas en que pueda incurrir por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales; fianza que se obliga a mantener vigente durante toda la duración de este contrato. El monto de esta fianza será determinado de conformidad con lo que establece la Resolución No. 55 de 22 de mayo de 1997, expedida por la Contraloría General de la República.

Para garantizar los intereses de los depositantes, los Depósitos Comerciales de Mercancías mantendrán en todo momento pólizas de seguro contra todos los riesgos asegurables que se relacionen con el almacenaje de bienes ajenos (Warehousement's Liability Insurance) y contra los riesgos de incendio y pérdidas causados por delito contra la propiedad, lo cual se hará constar en el Certificado de Depósito, haciendo mención del nombre del asegurador. Igualmente se hará constar en dicho certificado los riesgos adicionales asegurados, la cuantía del seguro y el plazo.

**NOVENA:** **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, dictará los procedimientos que se deben seguir, a fin de establecer los controles para la entrada y salida de las mercancías almacenadas en el depósito de **LA CONTRATISTA** y ésta, a su vez, queda obligada a llevar tarjetarios permanentes relativos a las referidas entradas y salidas. Dichos tarjetarios serán verificados, periódicamente, por **EL PERSONAL**.

**DÉCIMA:** **LA CONTRATISTA** se obliga mediante el presente contrato y sin costo alguno para **EL ESTADO**, por intermedio de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, a facilitar el equipo necesario para la instalación y funcionamiento del sistema informático oficial aplicable a todos los regímenes y declaraciones aduaneras, conforme a los requerimientos de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será operado en su totalidad por **EL PERSONAL**.

**DECIMOPRIMERA:** Todas las mercancías que ingresen al depósito de **LA CONTRATISTA** quedarán sujetas a los controles y verificaciones aduaneras, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal y en las demás disposiciones que regulan las operaciones aduaneras.

**DECIMOSEGUNDA:** **LA CONTRATISTA**, por este medio, se obliga a notificar a **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, cualquier cambio de ubicación del depósito comercial, objeto de este contrato.

**LA CONTRATISTA** sólo podrá iniciar sus operaciones en el nuevo local, a partir de la fecha en que **EL ESTADO**, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, le conceda la autorización correspondiente.

**DECIMOTERCERA:** El incumplimiento de **LA CONTRATISTA** en el pago de la suma objeto de este contrato, sin causa justificada, dará lugar a la rescisión del mismo, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

**DECIMOCUARTA:** Ninguna mercancía no nacionalizada podrá permanecer en los depósitos de LA CONTRATISTA por más de doce (12) meses, sin haber sido liquidados los impuestos de importación y demás derechos aduaneros respectivos o devuelta al lugar de origen. Si dentro del término aquí mencionado, el consignatario de las mercancías o su representante, no han cubierto los impuestos correspondientes, el almacenador pondrá estas mercancías a disposición de EL ESTADO, por conducto de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Contraloría General de la República, para que sean declaradas en abandono a beneficio fiscal.

**DECIMOQUINTA:** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA el almacenamiento de materiales explosivos y de artículos de prohibida o restringida importación.

**DECIMOSEXTA:** Las cláusulas de este contrato estarán sujetas a revisión por las partes contratantes, cuando éstas lo estimen conveniente y basta para ello, que una de ellas comunique por escrito a la otra su intención, con quince (15) días de anticipación.

**DECIMOSÉPTIMA:** El término de duración del presente contrato es de cinco (5) años, prorrogables a solicitud de LA CONTRATISTA, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

**DECIMOCTAVA:** Son causales de resolución administrativa del presente contrato, además de la señalada en la cláusula décimo tercera, las contempladas en el artículo 104 de la Ley N°56 del 27 de diciembre de 1995 y la voluntad expresa de las partes.

**DECIMONOVENA:** LA CONTRATISTA no podrá traspasar este contrato sin autorización expresa de EL ESTADO.

**VIGÉSIMA:** Al original de este contrato LA CONTRATISTA adhiere timbres por valor de ochenta y un balboas con 00/100 (B/.81.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 967 del Código Fiscal

**VIGESIMOPRIMERA:** Este contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil tres ( 2003 ).

**EL ESTADO:**

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

**LA CONTRATISTA:**

**VICTOR WONG JORDAN**  
Presidente y Representante Legal  
de IMPORTADORA Y EXPORTADORA  
BOND PASO CANOAS, S.A.

**REFRENDO:**

*Rafael Zuñiga Brid*  
Secretario General 20/02/04

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES  
RESOLUCION N° 02  
(De 7 de enero de 2004)**

El Ministro de Economía y Finanzas  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES (YMCA) DE PANAMA, Persona Jurídica debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas Común del Registro Público, a la Ficha S.C.1563, Rollo 401, Imagen 22, presentó a través de apoderados especiales, solicitud de donación sobre el bien inmueble identificado con el número de Finca 196149, inscrita al Documento 147077, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

Que sobre dicho inmueble se encuentran construidas mejoras las cuales se identifican como los Edificios 286, 286-G y 288.

Que dicha solicitud se hace con la finalidad, de que dicha Asociación pueda instalar sus oficinas, sedes administrativas y operativas de carácter social, que le permitan desarrollar las actividades y compromisos en pro de la juventud.

Que de conformidad a los avalúos practicados por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, al bien inmueble objeto de la donación solicitada, se le asigna un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.850,817.48).

Que el artículo 102 de la Ley 56 de 1995, por el cual se regulan las donaciones de bienes estatales, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de asociaciones sin fines de lucro que lleven a cabo en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social. En los casos de donaciones de bienes cuyo valor esté comprendido entre los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00) y los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) el CONSEJO ECONOMICO NACIONAL, deberá emitir concepto favorable. Si la donación excede de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), se requerirá el concepto favorable del CONSEJO DE GABINETE.

Que de conformidad al valor del bien objeto de la donación, se hizo necesario someter a la consideración del Consejo Económico Nacional, el cual mediante nota CENA/436 de 2 de diciembre de 2003, emitió el correspondiente concepto favorable a la solicitud de traspaso a título gratuito del bien inmueble objeto de la presente resolución, de propiedad de la Nación, a favor de la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES (YMCA) DE PANAMA.

Que una vez revisados los documentos aportados, esta Superioridad no tiene objeciones en acceder a lo solicitado.

**RESUELVE:**

PRIMERO: AUTORIZAR el traspaso a título gratuito, del bien inmueble identificado como la Finca 196149, Rollo 1, Documento 147077, así como las mejoras construidas sobre ella, identificadas como los edificios 286, 286-G y 288, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de La Nación, a favor de la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES (YMCA) DE PANAMA, Persona Jurídica debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de

Micropelículas Común del Registro Público a la Ficha S.C.1563, Rollo 401, Imagen 22, con un valor total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.850,817.48).

SEGUNDO: Los inmuebles traspasados serán utilizados única y exclusivamente por la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES (YMCA) DE PANAMA, en la instalación de sus oficinas, sedes administrativas y operativas de carácter social, que le permitan desarrollar las actividades y compromisos en pro de la juventud.

Dicha Asociación tendrá un término de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública correspondiente en el Registro Público, para el inicio del funcionamiento de dicha obra. De igual forma, dicho inmueble no podrá ser utilizados para usos o propósitos distintos a los aquí señalados, sin la autorización previa del Ministerio de Economía y Finanzas. El incumplimiento de estos dos supuestos tiene como consecuencia la reversión del bien donado al patrimonio de la Nación.

Igualmente, deberá hacerse constar en la Escritura Pública contentiva del traspaso, la limitación al derecho de dominio de la Asociación, contenida en el artículo 26-B del Código Fiscal.

TERCERO: Ordenar a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales para que elabore la Escritura Pública de traspaso a título gratuito a favor de la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES (YMCA) DE PANAMA, del bien inmueble objeto de la presente resolución, la cual firmará el Ministro de Economía y Finanzas, en representación de La Nación.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 1990, Artículo 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 1997, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

**NORBERTO R. DELGADO DURAN**  
Ministro de Economía y Finanzas

---

**RESOLUCION N° 230**  
**(De 16 de diciembre de 2003)**

El Viceministro de Finanzas  
en uso de sus facultades delegadas

**CONSIDERANDO:**

Que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, solicitó ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el traspaso a título de donación del bien inmueble identificado con el número de Finca No.133, inscrita al Tomo 95 R.L, Folio 290, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Que sobre la Finca No. 133, inscrita al Tomo 95 R.L., Folio 290, propiedad de La Nación, se encuentran construidas viviendas de Proyecto denominado Nuevo Amanecer.

Que es función del Banco Hipotecario Nacional, proporcionar financiamiento a programas nacionales que tiendan a dar efectividad a la premisa consagrada en el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que mediante la Ley 53 de 13 de diciembre de 2000, modificada por la Ley No. 7 de 23 de enero 2002, se autoriza al Banco Hipotecario Nacional para condonar los préstamos de vivienda de materiales, así como los intereses vencidos generados por dichos préstamos, que adeudan los adjudicatarios de vivienda entregadas a los damnificados de los terremotos ocurridos en la Provincia de Bocas del Toro, en los meses de abril y mayo de 1991.

Que la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional de conformidad a Resolución No. 5-3-2004 de 22 de abril de 2003, autoriza al Gerente General y Representante Legal, para que gestione la donación de la Finca 133, antes descrita, efectúe todos los trámites, y suscriba todos los documentos necesarios para el efectivo cumplimiento de dicha donación.

Que el artículo 102 de la Ley 56 de 1995, por el cual se regulan las contrataciones públicas, establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Economía y Finanzas, a favor de asociaciones sin fines de lucro que lleven a cabo en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social. En el caso de donaciones de bienes cuyo valor esté comprendido entre los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00) y los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) el **CONSEJO ECONÓMICO NACIONAL** deberá emitir concepto favorable. Si la donación excede de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), se requerirá el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Que de conformidad a peritajes practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el valor del bien inmueble objeto de la presente donación asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.146,408.92)

Que una vez revisados los documentos aportados, esta Superioridad no tiene objeciones en acceder a lo solicitado.

**RESUELVE :**

**PRIMERO :** Autorizar la enajenación, a título de donación, a favor del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, del bien inmueble identificado con el número de Finca 133, Rollo 95 R.A, Folio 290, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro, propiedad de La Nación, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, con un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.146,408.92), de conformidad a peritajes practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas.

**SEGUNDO :** El inmueble traspasado será utilizado única y exclusivamente por BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, en el desarrollo del programa de vivienda entregadas a los damnificados de los terremotos ocurridos en la Provincia de Bocas del Toro, en los meses de abril y mayo de 1991, de conformidad a lo establecido en la Ley 53 de 13 de diciembre de 2000, modificada por la Ley No. 7 de 23 de enero de 2002, que autoriza al citado Banco, a condonar los préstamos de vivienda y de materiales, así como los intereses vencidos generados por dichos préstamos, que adeudan los adjudicatarios de viviendas entregadas en virtud de dichos sucesos.

De igual forma, dicho inmueble no podrá ser utilizados para usos o propósitos distintos a los aquí señalados, sin la autorización previa del Ministerio de Economía y Finanzas. El incumplimiento de este supuesto, tiene como consecuencia la reversión del bien donado al patrimonio de la Nación, limitación que debe ser transcrita en la Escritura de traspaso respectiva de conformidad al artículo 26-B del Código Fiscal.

**TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales para que elabore la Escritura Pública de traspaso a título gratuito a favor del BANCO

HIPOTECARIO NACIONAL, del bien inmueble objeto de la presente resolución, la cual firmará el Viceministro de Finanzas, en representación de La Nación.

**CUARTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 1990, Artículo 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 1997, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Resuelto No.675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

PUBLICO RICARDO CORTES C.  
Viceministro de Finanzas

MINISTERIO DE VIVIENDA  
RESOLUCION N° 21-2004  
(De 10 de febrero de 2004)

“Por la cual se aprueba el **“PLAN NORMATIVO DE DESARROLLO URBANO Y TURISTICO VOLCAN – CERRO PUNTA”**.”

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE FACULTADES LEGALES;**

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Ministerio de vivienda, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 9, de 25 de enero de 1973, en su artículo segundo, literal q, “levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas”.

Que en cumplimiento de dicha función, este Ministerio a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, tiene entre sus programas anuales la creación de las normas reglamentarias para los centros urbanos del interior del país.

Que en atención a lo anterior, y en cumplimiento del Programa, de brindar asistencia técnica a los municipios del país en el campo de la planificación urbana, es necesaria la legalización del “Plan Normativo de Desarrollo Urbano y Turístico Volcán – Cerro Punta” para lograr el control y orientación del desarrollo de su área urbana.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes el documento “Plan Normativo de Desarrollo Urbano y Turístico Volcán – Cerro Punta”, elaborado por los consultores del Instituto Panameño de Turismo, y modificado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, el cual contiene la zonificación, normas de desarrollo urbano, derecho de vías, líneas de construcción y nomenclatura de calles para el área Volcán – Cerro Punta, provincia de Chiriquí.

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTICULO 1:**   Objetivos generales de este documento:

1.       Dotar a las autoridades públicas y locales de un documento orientador que les permita regular el futuro crecimiento físico del área urbana de Volcán – Cerro Punta.
2.       Determinar las tendencias de crecimiento poblacional para programar la dotación de servicios públicos y facilidades comunales.
3.       Regular y promover la relación armónica entre los diversos usos de suelo propuestos: residencial, comercial, institucional, recreativo, industrial y otros.
4.       Reservar y promover áreas de uso público como parques, campos deportivos y otros servicios que requiera la comunidad.
5.       Lotificar racional y efectivamente los predios residenciales y otros usos, estableciendo densidades, tamaños mínimos de lotes, frentes, fondos, y retiros, de acuerdo a las normas que se establezcan para este poblado.

**ARTICULO 2:** Cuando se desarrollen conjuntos de viviendas de interés social, debidamente planificados y que cuenten con los servicios mínimos de calles, acueductos, alcantarillado y energía eléctrica, se podrán conformar lotes con áreas mínimas de 450.00 m<sup>2</sup>. Para estos casos, corresponderá al Ministerio de Vivienda, evaluar y aprobar los proyectos.

Dentro del área de estudio se cuenta con la infraestructura básica (acueducto y aguas servidas independientes) se recomienda la aplicación de la norma de 600 m<sup>2</sup> en lotes que solo cuenten con acueducto. En zonas ubicadas hacia las afuera, en donde se localizan áreas de grandes tamaños, las cuales son utilizadas principalmente para la agricultura y ganadería; se recomienda la utilización de lotes de 1,000 m<sup>2</sup>.

De acuerdo a las Normas establecidas se proponen las siguientes áreas mínimas de lotes:

- Lotes de 1,000.00 m<sup>2</sup> en áreas sin desarrollar.
- Lotes de 600.00 m<sup>2</sup> en áreas desarrolladas y provistas de acueducto.
- Lotes de 450.00m<sup>2</sup> en áreas con acueducto y aguas servidas – independientes.

**ARTICULO 3:** El Ministerio de Vivienda y el Municipio de Bugaba, podrán aprobar lotes con áreas menores a las indicadas, cuando se constituyan situaciones de hecho debidamente comprobadas. Para solicitar la consideración de estos casos ante el Ministerio de Vivienda, es necesario haber obtenido previamente la aprobación del Ministerio de Salud.

**ARTICULO 4:** Cuando se construyan playas de estacionamientos, paralelas a una vía de gran actividad económica, siempre que las condiciones de la topografía lo permitan, éstas se construirán al mismo nivel de los pavimentos colindantes permitiendo la formación de una vía marginal.

## CAPITULO II

### Normas Generales de Desarrollo Urbano

#### Sección 1 – Normas Residenciales

**Artículo 7:** Para la categoría Rural ( $R_{1d_1}$ ), se establecen los siguientes requisitos

**Usos Permitidos:** Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares aisladas y los usos complementarios a los fines agrícolas de la zona como: gallineros, casetas, depósitos, establos o caballerizas, tanques de agua, pozos, piscinas, comercio vecinal; siempre que dichos usos complementarios y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial agrícola de la zona.

#### Normas de Desarrollo

- **Densidad neta hasta:** 50 hab/ ha. (10 unidades de vivienda/Ha.)
- **Área mínima del lote:** 1,000 m<sup>2</sup>
- **Frente mínimo del lote:** 25.00 mts.
- **Fondo mínimo del lote:** 40.00 mts.
- **Altura máximo:** Planta baja y un alto (ninguna estructura residencial podrá tener una altura mayor de 10.00 mts)
- **Área de ocupación:** 30% del área del lote.
- **Área libre:** 70% del área del lote.

- **Área de construcción:** 5.00 mts. mínimo a partir de la línea de propiedad con frente a la calle o lo que indique el plano oficial.
- **Retiro lateral:** 3.00 mts. mínimo
- **Retiro posterior:** 5.00 mts. mínimo.
- **Estacionamiento:** Un espacio como mínimo dentro de la propiedad por cada unidad de Vivienda.

**ARTICULO 8:** Para la categoría Residencial de Baja Densidad: (R<sub>1</sub> d<sub>2</sub>), se establecen los siguientes requisitos

**Usos Permitidos:** Se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares y otros usos complementarios tales como casetas, caballerizas, piscinas, comercio vecinal previa aprobación del Ministerio de Vivienda. Se permite, además la construcción de edificios con proyecciones de prácticas docentes, religiosas, culturales, filantrópicas y asistenciales, previa aprobación del Ministerio de Vivienda.

#### Normas de Desarrollo

- **Densidad neta hasta:** 100 hab./Ha. (20 unidades de vivienda por hectárea)
  - **Área mínima del lote:** 600.00 m<sup>2</sup>.
  - **Frente mínimo de lote:** 20.00 mts.
  - **Fondo mínimo de lote:** 40.00 mts.
  - **Altura máxima:** Planta baja y un alto.
  - **Área de ocupación:** 50% del área del lote.
  - **Área libre:** 50% del área del lote.
  - **Área de construcción:** 60% del área del lote.
  - **Línea de construcción:** 5.00 mts. mínimo a partir de la línea de propiedad con frente a la calle o lo que indique el plano oficial.
- **Retiros laterales :** 1.50 mts. mínimos.
  - **Retiro posterior:** 5.00 mts. mínimos.
  - **Estacionamiento:** Un espacio por unidad de vivienda.

\*Los estacionamientos para edificios docentes, religiosos, culturales filantrópicos y asistenciales serán regulados por el Ministerio de Vivienda.

**ARTICULO 9:** Para la categoría Residencial Especial (R<sub>1</sub>d<sub>3</sub>), se establecen los siguientes requisitos:

**Usos Permitidos:** Se permitirá la construcción, reconstrucción, o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares y bifamiliares así como para edificaciones de uso complementario, tales como comercio vecinal y pequeñas oficinas profesionales, siempre que dichos usos y estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos, o afecten adversamente el carácter residencial de la zona. Se permite, además la construcción de edificios con proyecciones de prácticas docente, religiosas, culturales, filantrópicas y asistenciales, previa la aprobación del Ministerio de Vivienda.

### Normas de Desarrollo

- **Densidad:** Hasta 200 habitantes por hectárea, 40 unidades de vivienda/Ha.
- **Área Mínima del lote:** 450m<sup>2</sup> vivienda unifamiliar y bifamiliar (una sobre otra)
- **Frente Mínimo del lote:** 10.00 mts.
- **Fondo Mínimo de lote:** 30.00 mts.
  
- **Altura Máxima:** Planta baja y un alto.
- **Área de Ocupación:** 60% del área del lote.
- **Área Mínima Libre:** 40% del área del lote.
- **Área de construcción:** 100% del área del lote.
- **Línea de construcción:** 2.50 mts. mínimo a partir de la línea de propiedad con frente a la calle o lo que indique el plano oficial.
- **Retiro Lateral:** Ninguno con pared ciega: 1.50 mts, con aberturas. El desagüe pluvial será resuelto dentro de la propiedad.
- **Retiro posterior:** 5.00 mts. mínimo.
- **Estacionamientos:** Uno por cada unidad de vivienda.
- **Usos permitidos:** Industrias molestas y uso de suelo agrícola.
- **Estacionamientos:** Un espacio por unidad de vivienda.

- Los estacionamientos para edificios docentes, religiosos, culturales filantrópicos y asistenciales serán regulados por el Ministerio de Vivienda.

### Sección II – Normas Comerciales

**ARTICULO 10:** Para la categoría Comercial Vecinal o de Barrio (C<sub>1</sub>), se establecen los siguientes requisitos:

**Usos permitidos:** Se permitirá la construcción o modificación de edificios relacionados con las actividades comerciales y profesionales de la vecindad o del barrio, siempre y cuando no perjudiquen o afecten el área residencial establecida.

El uso comercial o residencial se podrá dar en forma combinada o independiente, de acuerdo a la norma residencial de la zona. Para los efectos de la densidad, se registrará por la zonificación colindante más alta. Este uso será solo para abastecimiento y servicio a la vecindad.

### Normas de Desarrollo

- Área Mínima del lote: 450m<sup>2</sup> en Zonas R1d1 y R1d2.
- Frente Mínimo del lote: 15.00 mts.
- Altura Máxima: Planta baja y un alto.
- Área de Ocupación: 50% del área del lote.
- Área Libre: 50% del área del lote.
- Área de construcción: 100% del área del lote.
- Línea de construcción: La indicada en el plano oficial o de vialidad o según la norma de la zona en que se ubique. 5.00 mts. mínimo.
- Retiro Lateral: De acuerdo a la zonificación del área ó 1.50 mts. mínimo, a cada lado. Cerca de protección de 1.80 mts. máximo de altura en el área destinada a la actividad comercial.
- Retiro posterior: 3.00 metros. En Zona R1d3 y 5.00 mts. respectivamente en R1d1 y R1d2.
- Estacionamientos: Uno por cada 50 .00 m2 de área comercial. El uso residencial se registrará de acuerdo a sus normas.

**ARTICULO 11:** Para la categoría Comercial Central Urbana (C<sub>2</sub>), se establecen los siguientes requisitos:

**Usos permitidos:** Se permitirá la construcción o modificación de instalaciones comerciales en general relacionadas a las actividades mercantiles y profesionales del centro urbano, la actividad comercial incluirá manejo, almacenamiento y distribución de mercancías. Se permitirán instalaciones destinadas a brindarles servicios a las personas en tránsito y al sector de transporte como gasolineras, restaurantes, salas de baile y refresquerías.

En estas zonas se permitirá el uso residencial unifamiliar en forma independiente o combinada con comercios de acuerdo con la densidad y las características del área, así como los usos complementarios.

Se permitirán los usos comerciales que por su naturaleza no constituyen peligro en forma alguna por el carácter comercial, regional y urbano, así como el residencial de la zona pero se ubicarán dentro del uso mixto.

**Normas de Desarrollo**

- Área Mínima del lote: 600.00m<sup>2</sup>
- Frente Mínimo del lote: 20.00 mts.
- Fondo Mínimo de lote: 30.00 mts.
- Altura Máxima: Planta baja y dos altos.
- Área de Ocupación: 70% del área del lote.
- Área Libre: Varía.
- Área de construcción: 100 % del área de ocupación.
- Línea de construcción: 5.00 mts. mínimo a partir de la línea de propiedad con frente a la calle o lo que indique el plano oficial.
- Retiro Lateral: Ninguno con pared ciega: 1.50 mts, con aberturas, cuando colinde con el uso residencial: 1.50 mts. en área de servicio y 2.50 metros área habitable.
- Retiro posterior mínimo: 5.00 mts.
- Estacionamientos: Un espacio por cada 50.00 m<sup>2</sup> de uso comercial.

**Nota:** Para uso residencial se aplicarán las normas de estacionamientos que rigen para ese uso.

**Sección III – Normas Industriales**

**ARTICULO 12:** Para la categoría Industria Molesta e Industria Liviana o Inofensiva (il).

**Usos permitidos:** Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a usos industriales y comerciales cuyas normas de procesamiento cuenten con los controles técnicos y ambientales mínimos aceptables para no producir efectos nocivos y ofensivos por razones de emisiones de olores, polvos, humo, gases o ruidos, ni representen un peligro para la seguridad de las áreas residenciales o industriales vecinas. Además, se permitirán los usos complementarios a estas actividades como depósitos, venta y reparación de equipo, estacionamientos para transporte, etc. Los controles técnicos y ambientales serán determinados por el Ministerio de Salud y ANAM.

**Normas de Desarrollo**

- Área mínima de lote: 1000.00 m<sup>2</sup>.
- Frente mínimo del lote: 20.00 mts.
- Fondo Mínimo de lote: 40.00 mts.
- Altura Máxima: Será determinada por el área de construcción.
- Área de ocupación: 70 % del área del lote.
- Área libre: 30% del área del lote.

- **Área de construcción:** 80 % del área del lote.
- **Línea de construcción:** 5.00 mts. mínimo a partir de la línea de propiedad con frente a la calle o lo que indique el plano oficial.
- **Retiro lateral:** Cuando colinde con comercio o industria; ninguno con pared ciega; con aberturas: 1.50 mts.; con uso residencial será de 2.50 mts.
- **Retiro Posterior:** 5.00 mts. mínimo.
- **Estacionamiento:** Un espacio por cada 100.00 m<sup>2</sup> de área dedicada a uso industrial, más un espacio por cada 50.00 m<sup>2</sup> de uso comercial u oficina.

Nota: Para actividades como talleres artesanales o pequeñas industrias que cumplan con los requisitos de estacionamiento y de control de funcionamiento, se permitirán áreas mínimas de 3.00 mts<sup>2</sup>. Estacionamientos: 1 espacios por cada 100.00 mts<sup>2</sup> de área del taller.

Las industrias especiales o peligrosas (IP) requerirán un estudio de impacto ambiental, que permita a las autoridades emitir juicio y establecer las restricciones específicas para el proyecto, así como la ubicación más favorable para esta actividad.

Cuando las industrias molestas están equipadas con controles especiales, podrán ubicarse en áreas destinadas a industrias livianas o inofensivas.

Cuando se construyan planchas de estacionamientos, paralelas a la vía, frente a los locales comerciales, el pavimento deberá permitir continuidad con los colindantes, para establecer una vía marginal.

Todas las actividades de carga y descarga deberán efectuarse dentro de la propiedad.

En esta norma no se permitirá el uso residencial salvo situaciones especiales que sean bien justificadas y aprobadas por las autoridades locales.

#### **Sección IV – Normas de Uso Mixto**

**ARTICULO 13:** Para la categoría Uso Mixto (M):

**Usos permitidos:** Se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a comercios en planta baja y residencias unifamiliares y bifamiliares (una sobre otra) en plantas altas; esta actividad sólo podrá desarrollarse en el área designada por la zonificación.

- **Densidad Máxima:** 100 hab. / Ha.
- **Área Mínima del lote:** 600.00 mts<sup>2</sup>
- **Frente Mínimo del lote:** 20.00 mts.
- **Fondo Mínimo de lote:** 30.00 mts.
- **Altura Máxima:** Planta baja y dos altos.
- **Área de Ocupación Máxima:** 70%
- **Área Libre de Lote:** 30%
- **Área de construcción:** 80% del área del lote.
- **Línea de construcción:** 5.00 mts. mínimo a partir de la línea de propiedad frente a la calle o lo que indique el plano oficial.
- **Retiro posterior Mínimo:** 5.00 mts. mínimo.
- **Estacionamientos:** Un espacio por cada 50 mts<sup>2</sup> de uso comercial, más un espacio por cada vivienda.

### Sección V – Normas Turísticas.

**ARTICULO 14:** Para la categoría Comercio Turístico (CT):

**Usos permitidos:** Se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a restaurantes, clubes, discotecas; esta actividad sólo podrá desarrollarse en la Avenida Central o Vía Principal o en otras áreas de uso comercial siempre que cuente con sistema de aislamiento acústico.

- **Área Mínima del lote:** 1,000.00 mts<sup>2</sup>
- **Frente Mínimo del lote:** 20.00 mts.
- **Fondo Mínimo de lote:** Varía.
- **Altura Máxima:** P.B. + 1 Alto.
- **Área de Ocupación Máxima:** 70%
- **Área Libre de Lote:** 30%
- **Área de construcción:** 80% del área del lote.
- **Línea de construcción:** 5.00 mts. mínimo a partir de la línea de propiedad frente a la calle o lo que indique el plano oficial.
- **Retiro Lateral Mínimo:** 2.50 mts.
- **Retiro posterior Mínimo:** 5.00 mts.
- **Estacionamientos:** 1 por cada 25 mts<sup>2</sup> de construcción (mínimo)

**ARTICULO 15:** Para la categoría **Hospedaje Turístico de Baja Intensidad (HT-1)**

**Usos permitidos:** Se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados al alojamiento público como: cabañas, hostales familiares, albergues, pequeños hoteles y otros usos complementarios como piscinas, bares, sala de baile, restaurantes.

- **Área Mínima del lote:** 5,000.00 mts<sup>2</sup>
- **Frente Mínimo del lote:** 50.00 mts.
- **Fondo Mínimo de lote:** Varía.
- **Altura Máxima:** P.B. + 1 Alto
- **Área de Ocupación Máxima:** 40%
- **Área Libre de Lote:** 60%
- **Área de construcción:** 80% del área del lote.
- **Línea de construcción:** 5 .00 mts. mínimo a partir de la línea de propiedad frente a la calle o lo que indique el plano oficial.
- **Retiro Lateral Mínimo:** 3.00 mts.
- **Retiro posterior Mínimo:** 5.00 mts.
- **Estacionamientos:** 1 por cada 5 habitantes (mínimo)

**ARTICULO 16:** Para la categoría **Hospedaje Turístico de Mediana Intensidad (HT-2)**

**Usos permitidos:** Se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados al alojamiento público como: Moteles, Pensiones, Villas y sus usos complementarios como piscinas, bares, salas de baile, restaurantes, depósitos.

- **Área Mínima del lote:** 7,500.00 mts<sup>2</sup>
- **Frente Mínimo del lote:** 75.00 mts.
- **Fondo Mínimo de lote:** Varía.
- **Altura Máxima:** P.B. + 1 Alto.
- **Área de Ocupación Máxima:** 40%
- **Área Libre de Lote:** 60%
- **Área de construcción:** 80% del área del lote.
- **Línea de construcción:** 5 .00 mts. mínimo a partir de la línea de propiedad frente a la calle o lo que indique el plano oficial.
- **Retiro Lateral Mínimo:** 5.00 mts.
- **Retiro posterior Mínimo:** 10.00 mts.
- **Área Verde:** 80% del Área Libre.
- **Estacionamientos:** 1 por cada 5 habitantes (mínimo)

**ARTICULO 17:** Para la categoría **Hospedaje Turístico de Alta Intensidad (HT-3)**

**Usos permitidos:** construcción, o modificación de edificios destinados al alojamiento público como hoteles y Apartohoteles, Cabañas, Sitio de Acampar y sus usos complementarios, tales como: piscinas, bohíos, bares, salas de baile, restaurantes, depósitos, canchas de juego, caballerizas.

- **Área Mínima del lote:** 10,000.00 mts<sup>2</sup>
- **Frente Mínimo del lote:** 100.00 mts.
- **Fondo Mínimo de lote:** Varía.
- **Altura Máxima:** P.B. + 1 Alto.
- **Área de Ocupación Máxima:** 40%
- **Área Libre de Lote:** 60%
- **Área de construcción:** 80% del área del lote.
- **Línea de construcción:** 5 .00 mts. mínimo a partir de la línea de propiedad frente a la calle o lo que indique el plano oficial.
  
- **Retiro Lateral Mínimo:** 10.00 mts.
- **Retiro posterior Mínimo:** 10.00 mts.
- **Área Verde:** 80% del Área Libre.
- **Estacionamientos:** 1 por cada 15 habitantes.

**ARTICULO 18:** Para la categoría de **Zona de Desarrollo Futuro (DF)**

Este concepto está relacionado, con el uso convencional de los suelos agrícolas y/o ganaderos, o no urbanizados aún, por distintos motivos. La relación es directa, porque son las tierras agropecuarias las que al final de ciertos ciclos de una comunidad, cuando, por efecto del crecimiento poblacional desmesurado respecto a la tierra urbana disponible, terminan usándose como urbanas.

**ARTICULO 19:** Para la categoría de Zona de Reforestación (DF)

Se recomienda a las autoridades municipales ejercer el control para evitar la mayor contaminación a lo largo de las márgenes de las quebradas y ríos, para ello deberá cumplirse con lo que establece el Ministerio de Obras Públicas (MOP), Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y el Ministerio de Vivienda (MIVI) en materia de servidumbres pluviales.

**SECCION VI**

**ARTICULO 20:** El Plano Oficial de Volcán y Cerro Punta constará de las siguientes categorías, servidumbres y líneas de construcción:

**PLANO OFICIAL VOLCAN**

No.	Nombre de Vía	Categoría	Servidumbre	Línea de construcción	Observaciones
1	Avenida Central	Interurbana	30.00 m	20.00 m	
<b>NORTE</b>					
2	Vía a Cerro Punta	Principal	30.00 m	20.00 m	
3	Calle 1 Noreste	Colectora	20.00 m	12.50m	
4	Calle 4 Noreste	Colectora	20.00 m	12.50m	
5	Calle 10 Noreste	Colectora	20.00 m	12,50m	
6	Calle 3 Norte	Colectora	20.00 m	12.50m	
7	Calle 7 Norte	Colectora	20,00 m	12,50m	
8	Calle 12 Norte	Colectora	20,00 m	12.50m	
9	Avenida 3 Norte	Colectora	20.00 m	12.50m	
10	Avenida 6 Norte	Colectora	20.00 m	12.50m	
11	Avenida 9 Norte	Colectora	20.00 m	12.50m	
12	Avenida 13 Norte	Colectora	20.00 m	12.50m	
13	Avenida 3 Noreste	Colectora	20.00 m	12.50m	
14	Avenida 6 Noreste	Colectora	20.00 m	12.50m	
15	Avenida 1 Norte	Local	20.00 m	12.50m	
16	Avenida 2 Norte	Local	20.00 m	12.50m	
17	Avenida 4 Norte	Local	20,00 m	12.50m	
18	Avenida 5 Norte	Local	20.00 m	12.50m	

No.	Nombre de Vía	Categoría	Servidumbre	Línea de construcción	Observaciones
19	Avenida 7 Norte	Local	20.00 m	12.50m	
20	Avenida 8 Norte	Local	20.00 m	12.50m	
21	Avenida 10 Norte	Local	20.00 m	12.50m	
22	Avenida 11 Norte	Local	20.00 m	12,50 m	
23	Avenida 12 Norte	Local	20.00 m	12.50m	
24	Avenida 13 Norte	Local	20.00 m	12.50m	
25	Avenida 14 Norte	Local	20.00 m	12.50m	Hasta la 9 Norte
26	Avenida 15 Norte	Local	20.00 m	12.50m	Hasta la Ave- 13
27	Avenida 16 Norte	Local	20.00 m	12.50m	
28	Avenida 2 Noreste	Local	20.00 m	12.50m	
29	Avenida 4 Noreste	Local	20.00 m	12.50m	Incluyendo la Propuesta de Expansión.
30	Avenida 5 Noreste	Local	20.00 m	12.50m	
31	Avenida 7 Noreste	Local	20.00 m	12.50m	
32	Avenida 8 Noreste	Local	20.00 m	12.50m	
33	Calle 2 Noreste	Local	20.00 m	12.50m	
34	Calle 3 Noreste	Local	20.00 m	12.50m	
35	Calle 5 Noreste	Local	20.00m	12.50m	
36	Calle 6 Noreste	Local	20.00 m	12.50m	
37	Calle 7 Noreste	Local	20,00 m	12,50m	
38	Calle 8 Noreste	Local	20.00 m	12.50m	
39	Calle 9 Noreste	Local	20,00 m	12.50m	
40	Calle 11 Noreste	Local	20,00 m	12,50m	
41	Calle 12 Noreste	Local	20.00 m	12.50m	
42	Calle 13 Noreste	Local	20.00 m	12.50m	
43	Calle del Aserrío	Local	20.00 m	12.50m	Desde la Ave 9 N a la Ave 12 N
44	Calle del Aeropuerto	Local	20.00 m	12.50m	
45	Calle! Norte	Local	20.00 m	12.50m	
46	Calle 2 Norte	Local	20.00 m	12.50m	
47	Calle 4 Norte	Local	20.00 m	12.50m	
48	Calle 5 Norte	Local	20.00 m	12,50m	
49	Calle 6 Norte	Local	20.00m	12.50m	
50	Calle 7 Norte	Local	20,00 m	12.50m	
51	Calle S Norte	Local	20.00m	12.50m	
52	Calle 9 Norte	Local	20,00 m	12.50m	
53	Calle 10 Norte	Local	20.00 m	12,50m	
54	Calle 11 Norte	Local	20.00m	12.50m	
55	Calle 13 Norte	Local	20.00m	12.50m	
56	Calle 14 Norte	Local	20.00m	12.50 m	

No.	Nombre de Vía	Categoría	Servidumbre	Línea de construcción	Observaciones
57	Vía Chiriquí Viejo	Local	20.00 m	12.50m	Propuesta
58	Vereda Calle 7	Local	10.00 m	7.50m	
59	Vereda Calle 8	Local	10.00 m	7.50m	
<b>SUR</b>					
60	Vía a Caizán	Principal	20.00m	15.00 m	
61	Vía a Caña	Principal	20,00 m	12.50m	
62	Calle 7 Sur	Principal	20.00m	15.00m	
63	Calle 1 Sur	Principal	20.00 m	12.50m	
64	Vía a Aeropuerto	Colectora	20.00 m	12.50m	
65	Calle 3 Sur	Colectora	20.00 m	12,50m	
66	Avenida 1 Sur	Local	20.00 m	12.50m	
67	Avenida 2 Sur	Local	20.00 m	12.50m	
68	Avenida 3 Sur	Local	20,00 m	12.50m	
69	Avenida 4 Sur	Local	20.00 m	12.50m	
70	Avenida 5 Sur	Local	20.00 m	12.50m	
71	Avenida 6 Sur	Local	20,00m	12.50m	
72	Avenida 7 Sur	Local	20.00m	12.50m	
73	Avenida 8 Sur	Local	20.00 m	12.50m	
74	Avenida 9 Sur	Local	20.00m	12.50m	
75	Calle del Aserrió	Local	20.00 m	12.50m	
76	Calle del	Local	20.00m	12.50m	
77	Calle del Chorro	Local	20.00 m	12.50m	
78	Calle 1 Sur	Local	20.00 m	12.50m	
79	Calle 2 Sur	Local	20.00 m	12,50m	
80	Calle 4 Sur	Local	20.00 m	12.50m	
81	Calle5 Sur	Local	20.00 m	12.50m	
82	Calle 6 Sur	Local	20.00 m	12.50m	
83	Calle 7 Sur	Local	20.00 m	12,50 m	
84	Calle 8 Sur	Local	20.00 m	12.50m	
85	Calle 9 Sur	Local	20.00m	12,50m	
86	Calle 10 Sur	Local	20.00 m	12.50m	
87	Calle 11 Sur	Local	20.00 m	12.50m	
88	Calle 1 Sureste	Local	20.00m	12,50m	
89	Calle 2 Sureste	Local	20.00 m	12.50m	
90	Calle 3 Sureste	Local	20.00 m	12.50m	
91	Calle 4 Sureste	Local	20,00 m	12.50m	
92	Calle 5 Sureste	Local	20.00 m	12.50m	
93	Calle 6 Sureste	Local	20,00 m	12.50m	
94	Calle 7 Sureste	Local	20.00 m	12.50m	

**PLANO OFICIAL CERRO PUNTA**

No.	Nombre de Vía	Categoría	Servidumbre	Línea de Construcción	Observaciones
1	Avenida Central	Principal	30.00 m	20.00 m	
<b>NORTE</b>					
2	Calle de la Iglesia	Colectora	15.00 m	10.00 m	
3	Vía a Las Nubes	Colectora	15.00 m	10.00 m	
4	Calle Central	Colectora	15.00 m	7.50m	
5	Calle 1 Noreste	Local	12.00 m	8.50m	
6	Calle 2 Noreste	Local	12.00 m	8.50m	
7	Calle 1 Noroeste	Local	12.00 m	8.50m	
8	Calle 2 Noroeste	Local	12.00m	8.50m	
9	Calle 3 Noroeste	Local	12.00m	8,50m	
10	Calle 4 Noroeste	Local	12,00m	8,50m	
11	Calle 5 Noroeste	Local	12.00m	8,50m	
12	Calle 6 Noroeste	Local	12.00m	8,50m	
13	Calle 7 Noroeste	Local	12.00m	8.50m	
14	Calle 8 Noroeste	Local	12.00m	8.50m	
15	Calle 9 Noroeste	Local	12.00m	8.50m	
16	Calle 10 Noroeste	Local	12.00m	8.50m	
17	Calle 11 Noroeste	Local	12.00m	8.50m	
18	Calle 12 Noroeste	Local	12.00m	8.50m	
<b>SUR</b>					
19	Calle del Cementerio	Colectora	15.00 m	10.00m	
20	Calle Circunvalación a las Filipinas	Colectora	15.00 m	10.00 m	
21	Calle 1 Sureste	Local	12.00m	8.50m	
22	Calle 2 Sureste	Local	12.00m	8.50 m	
23	Calle 3 Sureste	Local	12.00m	8.50m	
24	Calle 4 Sureste	Local	12.00m	8.50m	
25	Calle 5 Sureste	Local	12.00m	8.50m	
26	Calle 6 Sureste	Local	12.00m	8.50m	
27	Calle 7 Sureste	Local	12.00m	8.50m	
28	Calle 8 Sureste	Local	12.00m	8.50m	
29	Calle 9 Sureste	Local	12.00m	8.50m	
30	Calle 10 Sureste	Local	12.00m	8.50m	
31	Calle 11 Sureste	Local	12.00m	8.50m	
32	Calle 12 Sureste	Local	12,00m	8.50m	

No.	Nombre de Vía	Categoría	Servidumbre	Línea de construcción	Observaciones
33	Calle 13 Sureste	Local	12.00 m	8.50 m	
34	Vía a Bajo Grande	Local	12.00 m	8.50 m	
35	Vía a Alto Pineda	Local	12.00 m	8.50 m	
36	Calle 1 Suroeste	Local	12.00 m	8.50 m	
37	Calle 2 Suroeste	Local	12.00 m	8.50 m	
38	Calle 3 Suroeste	Local	12.00 m	8.50 m	
39	Calle 4 Suroeste	Local	12.00 m	8.50 m	
40	Calle 5 Suroeste	Local	12.00 m	8.50 m	
41	Calle 6 Suroeste	Local	12.00 m	8.50 m	
42	Calle 7 Suroeste	Local	12.00 m	8.50 m	
43	Calle 8 Suroeste	Local	12.00 m	8.50 m	
44	Calle 9 Suroeste	Local	12.00 m	8.50 m	
45	Calle 10 Suroeste	Local	12.00 m	8.50 m	
46	Calle 11 Suroeste	Local	12.00 m	8.50 m	
47	Calle 12 Suroeste	Local	12.00 m	8.50 m	
48	Calle 13 Suroeste	Local	12.00 m	8.50 m	

**ARTICULO SEGUNDO:** Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Forman parte de la presente Resolución los planos de zonificación, uso de suelo y plano oficial.

**ARTICULO CUARTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, Ley No. 78 de 23 de junio de 1941.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL CARDENAS  
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA  
Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA  
RESOLUCION N° 078  
(De 4 de febrero de 2004)

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por disposición constitucional le corresponde al Estado desarrollar actividades dirigidas a prevenir y combatir las enfermedades transmisibles mediante el saneamiento ambiental de la población.

Que el Ministerio de Salud, adquiere el mandato constitucional del Estado de velar por la salud de la población de la República, mediante Decreto de Gabinete 1 del 15 de enero de 1969.

Que le corresponde a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, las funciones nacionales de salud pública de carácter directivo, normativo, regulador, de inspección y control.

Que en la localidad de Aguas Claras, ubicada en Alto Bayano, perteneciente a la Comarca de Madungandi, conformada por la etnia Kuna, se han detectado, hasta la semana número 4, que finalizó el 31 de enero de 2004, con más de 100 casos de malaria P. Falciparum, que puede causar la muerte sin un tratamiento oportuno.

Que ante la característica migratoria de la población indígena, se corre el riesgo que la malaria P. Falciparum se disperse a otras regiones de salud del país que se encuentran libres de esta especie de malaria.

Que se están confrontando serios problemas con las autoridades tradicionales de la Comarca Madungandi, tales como el sáhila y nele, quienes no permiten la entrada a la localidad de Aguas Claras, de los funcionarios del Ministerio de Salud de la Región de Salud de Panamá Este, a fin de poder implementar las medidas de intervención contra el vector y el parásito de la malaria.

Que la situación que está confrontando el Ministerio de Salud, se ha convertido en un problema grave de salud pública ante el inminente peligro que corre toda la población panameña, de ser infectada por las personas enfermas que se movilizan, por toda la geografía del país desde esta localidad sin el tratamiento apropiado.

RESUELVE:

**Primero:** Que las autoridades tradicionales de la localidad de Aguas Claras, de la Comarca Madungandi, están obligados, por razones de salud pública, a permitir, en todo momento, la entrada a los funcionarios del Ministerio de Salud, a fin de implementar las medidas de intervención contra el vector y el parásito de la malaria, y otras enfermedades que representen un peligro inminente para las comunidades indígenas y la comunidad en general.



**Segundo:** Que el Ministerio de Salud combatirá el flagelo de la malaria, aplicando las siguientes medidas sanitarias:

1. **Contra el vector:**

- a. Se aplicará larvicida biológico a los criaderos de mosquitos.
- b. Se rociará con insecticida, de acción residual, intradomiciliariamente (por dentro) las viviendas.
- c. Se realizarán nebulizaciones espaciales (máquinas motomochilas)

2. **Contra el parásito de la malaria:**

- a. Se dará tratamiento curativo a los pacientes positivos y sus convivientes.
- b. Se tomarán muestras de sangre a todos los que se encuentren en la localidad.
- c. Se dará tratamiento antimalárico masivo (a toda la comunidad).
- d. Se realizarán actividades de promoción de la salud.
- e. Se dará tratamiento médico de soporte a los pacientes con complicaciones.
- f. Se dará seguimiento a los casos positivos por el tiempo necesario.

**Tercero:** Responsabilizar a las autoridades de la localidad de Aguas Claras, de la Comarca Madungandí, por las consecuencias a la salud de las personas afectadas y las que se puedan afectar, de no permitir la aplicación de las medidas sanitarias necesarias para combatir la malaria.

**Cuarto:** Responsabilizar a las autoridades de la localidad de Aguas Claras, de la Comarca de Madungandí, por la dispersión de la malaria a otras áreas no afectadas.

**Quinto:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**Fundamento de Derecho:** Constitución Política, Código Sanitario, Decreto de Gabinete 1 del 15 de enero de 1969.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

**CÚMPLASE.**

**ELDA VELARDE**  
**Directora General de Salud Pública**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCION N° AG-0466-03  
(De 20 de octubre de 2003)**

***"Por la cual se aprueban los formatos de solicitud y autorización de los permisos especiales de aprovechamiento forestal de carácter doméstico o de subsistencia y para la emisión de guías de movilización de madera".***

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1, de 3 de febrero de 1994, "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones", establece que los bosques pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, podrán ser aprovechados, mediante permisos especiales de aprovechamiento forestal de carácter doméstico o de subsistencia, previa comprobación de carencia de recursos económicos.

Que el Artículo 41 de la Resolución N° 05-98 de 1998, de 22 de enero de 1998, "Por la cual se reglamenta la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones", establece que los permisos especiales para aprovechamiento de árboles individuales, deberán ser tramitados personalmente por el interesado o mediante autorización escrita a otra persona para que realice dicho trámite.

Que el Artículo 42 de la Resolución N° 05-98 de 6 de marzo de 1998, establece que se consideran como permisos especiales de tala con fines domésticos, aquellos destinados a la construcción o reparación de viviendas, botes, herramientas, instrumentos de trabajo, construcciones rurales y confección de estructuras de madera.

Que la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, en materia de transporte de productos y subproductos forestales, establece que deberá efectuarse bajo el amparo de guías de transporte forestal, expedido por el INRENARE, hoy ANAM.

Que en reunión sostenida el 16 de diciembre de 2002, funcionarios del Departamento de Servicio Nacional de Desarrollo y Administración Forestal (SENADAF), las Administraciones Regionales de la ANAM de Panamá Este y Darién, acordaron implementar nuevos formatos para solicitudes y expedición de permisos especiales de aprovechamiento forestal, domésticos y de subsistencia, así como para el otorgamiento de las guías de transporte de productos forestales.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 41 de 1998 “Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente”, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente podrá emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la utilización de los formatos de solicitud y de autorización de los permisos especiales de aprovechamiento forestal de carácter doméstico o de subsistencia, establecidos en el Artículo 27 de la Ley 1 de 1994, contenidos en el Anexo I de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Aprobar la utilización de los formatos para la emisión de guía de transporte de productos forestales, contenidos en el Anexo II, de la presente Resolución.

**DERECHO:** Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución de Junta Directiva N° 05-98 de 6 de marzo de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ( 20 ) días del mes de octubre del dos mil tres (2003).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO R. ANGUIZOLA M.**  
Administrador General

---



N° \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE \_\_\_\_\_**

**SOLICITUD DE PERMISO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
Para árboles de bosques naturales.**

Yo \_\_\_\_\_, con cédula de identidad personal \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

**Solicito permiso especial de aprovechamiento forestal en:**

- Terreno de mi propiedad titulado \_\_\_\_\_
- Terreno con derecho posesorio \_\_\_\_\_
- Terrenos nacionales \_\_\_\_\_
- Otros \_\_\_\_\_

Ubicado en la comunidad de \_\_\_\_\_, Corregimiento de \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_.

**Permiso para uso:**  
Doméstico \_\_\_\_\_  
Subsistencia \_\_\_\_\_

**Especie (s) solicitada (s):**

Especie	Número de árboles	Volumen/m <sup>3</sup>

**Se deberá adjuntar a la presente solicitud:**

1. Fotocopia de la cédula de identidad personal.
2. Declaración escrita del solicitante, indicando su carencia de recursos económicos.
3. Paz y Salvo de la ANAM.
4. Acreditar la propiedad del terreno, cuando corresponda.

**Se hace de conocimiento del solicitante que:**

1. La solicitud de permiso debe ser tramitado personalmente por el interesado o autorización escrita a otra persona para que realice el trámite.
2. La obligación del beneficiario de permisos especiales de aprovechamiento forestal de plantar diez (10) plántones, con un mínimo de 70% de prendimiento, al finalizar el primer año de plantados, por cada árbol talado.

\_\_\_\_\_  
Firma y cédula del (la) solicitante

**NOTA:** El presente formulario debe ser completado con letra imprenta o molde y no dejar espacio en blanco.  
MD/ CH/MH/mh

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
ADMINISTRACION REGIONAL DE \_\_\_\_\_  
PERMISO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL N° \_\_\_\_\_

Marquilla N° \_\_\_\_\_  
Recibo de Caja N° \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Regional de \_\_\_\_\_ de la ANAM está facultada para expedir el permiso de aprovechamiento y determinar el monto a cancelar en concepto de servicios técnicos correspondientes.

Que el señor (a) \_\_\_\_\_ cédula de identidad personal N° \_\_\_\_\_ nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y ocupación \_\_\_\_\_, solicitó permiso de aprovechamiento, mediante solicitud N° \_\_\_\_\_.

Que los árboles a aprovechar están ubicados en \_\_\_\_\_, provincia: \_\_\_\_\_ distrito: \_\_\_\_\_ Corregimiento: \_\_\_\_\_

Que el uso que se le dará a la madera es \_\_\_\_\_.

**RESUELVE:**

1. Conceder a \_\_\_\_\_ el permiso solicitado, previo el pago de los servicios técnicos según legislación vigente, el cual corresponde a: \_\_\_\_\_ (B/ \_\_\_\_\_), sobre la siguiente madera:

NOMBRE COMUN	NUMERO DE ARBOLES	VOLUMEN / m <sup>3</sup>

2. El beneficiario de este permiso deberá respetar Derechos de Propiedad.  
3. Este permiso estará vigente por treinta (30) días, a partir de la fecha de su notificación.  
4. El Señor o la Señora quedará sujeto a lo establecido en la Ley N°41 de 1998, Ley N°1 de 3 de febrero de 1994, su reglamentación y otras normas complementarias y concordantes.  
5. En los casos de los permisos con carácter doméstico se prohíbe la venta o comercialización de la madera talada.

Nombre del Inspector Forestal: \_\_\_\_\_

Firma del Administrador Regional: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición \_\_\_\_\_

Notificada al solicitante a las \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_\_.

Nombre y firma del beneficiario \_\_\_\_\_.

**SOLO PARA USO DE LA ANAM EN EL PUESTO DE CONTROL**

ESPECIES	FORMA DE PRODUCTO	VOLUMEN APROBADO	VOLUMEN TRANSPORTADO	FECHA DE TRANSPORTE	SALDO PENDIENTE	OBSERVACION

Todo producto extraído o talado sin el amparo del presente Permiso será motivo de multa y decomiso de acuerdo a la Ley N°1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal de la República de Panamá).

Nota: El presente formulario debe ser completado con letra imprenta o molde y no debe dejarse ningún campo o espacio en blanco.

\_\_\_\_\_  
Firma Inspector puesto de control

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Puesto de Control

\_\_\_\_\_  
Firma Inspector puesto de control

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Puesto de Control

\_\_\_\_\_  
Firma Inspector puesto de control

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Puesto de Control

\_\_\_\_\_  
Firma Inspector puesto de control

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Puesto de Control

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1998, Ley 1 de 1994 y su reglamentación, Ley 38 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

## CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
ACUERDO N° 43  
(De 23 de diciembre de 2003)

*POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, PARA EL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.*

*EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:*

### C O N S I D E R A N D O:

*1-Que el Presupuesto es un acta de Gobierno Municipal que contiene el plan anual, operativo y preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en las actividades Municipales coordinado con los planes de desarrollo Nacional, sin perjuicio en la autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones que de acuerdo a la Ley es competencia de ésta cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.*

*Por lo anterior expuesto el Concejo Municipal de Renacimiento en uso de sus facultades legales;*

### A C U E R D A:

**ARTICULO PRIMERO:** *Apruébese el Presupuesto del Municipio de Renacimiento, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, con los aumentos respectivos así:*

<b><u>INGRESOS</u></b>	<b>B/196,090.00</b>
1. Ingresos Corrientes	B/. 186,090.00
1.1 Ingresos Tributarios	114,570.00
1.2 Ingresos No Tributarios	66,520.00
1.4 Saldo en Caja	5,000.00
2. Ingresos de Capital	10,000.00
<b><u>EGRESOS</u></b>	
	<b>B/.196.090.00</b>
0. Servicios Personales	B/. 102,309.00
1. Servicios No Personales	34,885.00
2. Materiales y Suministro	16,505.00
6. Transferencias Corrientes	41,926.00
9. Asignaciones Globales	465.00

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2003  
DE LOS INGRESOS.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Funcionarios Recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tazas, productos de bienes Municipales e ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme los acuerdos, leyes sentencias ejecutadas y las reglamentadas respectivamente.

**ARTICULO TERCERO:** Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones se destinarán preferentemente a la recaudación de la deuda pública, si hubiese el cumplimiento del plan de inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

**DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:**

**ARTICULO CUARTO:** Los créditos a cargo del Tesorero Municipal durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se hace en las sumas presupuestarias. No obstante en el pago del personal y servicios públicos que según leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma. La Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

**DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE LOS GASTOS:**

**ARTICULO QUINTO:** Las asignaciones autorizadas para cada programa en el presente presupuesto se distribuirá en cuatro (4) partidas las cuales corresponderá a los trimestres del periodo fiscal, no podrán reconocerse gastos algunos que exceda la suma asignada a cada partida.

**ARTICULO SEXTO:** Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde durante el ejercicio fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y el Auditor de la Contraloría. Las contribuciones podrán presentarse en los primeros quince (15) días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario el Tesorero Municipal y el Auditor quedan facultados para hacerlo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las entidades e Instituciones que reciben subvenciones ó auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal, están obligados a formular presupuestos de estos gastos que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del Señor alcalde.

No se aceptarán contra partidas económicas logradas previamente como resultados de posiciones vacantes, ni la creación de puestos con el propósito de aumentar el sueldo, será nula toda acción de personal que realice en contra versión a esta disposición.

**ARTICULO OCTAVO:** Los directores Municipales les enviarán durante el primer trimestre a la dirección administrativa la requisición ó requisiciones correspondientes a los gastos generales corrientes y de cada capital que estimen necesarios durante al trimestre para la realización de sus actividades.

**ARTICULO NOVENO:** Cada solicitud de compra de materiales para prestación de servicios de cualquier Departamento del Municipio deberá ser enviadas previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización correspondiente. Esta pasará al departamento de la Tesorería Municipal para las respectivas cotizaciones, después pasará al departamento de la Auditoría para el control previo y comprobar si existe la partida presupuestaria. Cumpliendo este trámite la Tesorería expedirá la orden respectiva, para la aprobación final y para su validez deberá concurrir las firmas del Auditor, Tesorero y el Alcalde.

**ARTICULO DECIMO:** La Dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital que soliciten las distintas dependencias, considerando la calidad y el costo de los mismos. Además adoptará modelos uniformes que permiten tal medida.

**ARTICULO ONCE:** Las cuentas y los cheques sobre los gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas y métodos establecidos, para la Contraloría General de la República de conformidad con el ordinal 8 Art. 276 de la Constitución Política Nacional.

**ARTICULO DOCE:** Todo Contrato que afecten las partidas asignadas en el presente Presupuesto de gastos de cualquiera clase que sea deberá ser refrendadas por el Auditor Municipal, Ley 22 de abril de 1978.

#### **DE LAS CREACIONES DE POSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.**

**ARTICULO TRECE:** Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto se necesitará el voto favorable de tres (3) cuartas partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor y en efecto el Tesorero Municipal.

**ARTICULO CATROCE:** Cuando se imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el jefe de presupuesto (donde lo hay) o su equivalente a la opinión favorable del auditor, posiciones vacantes existentes cuya remuneraciones representan un monto igual o mayor.

No se aceptarán contra partidas económicas logradas previamente como resultados de posiciones vacantes ni la creación de presupuesto con el propósito de aumentar el sueldo será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

**ARTICULO QUINCE:** No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes correspondientes a sus servicios públicos cuya renuncia o despido haya ocasionado vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer nombramientos ante la cancelación de lo correspondiente se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

#### **DE LAS MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA:**

**ARTICULO DIECISEIS:** Durante el primer trimestre del año fiscal no se podrán hacer modificaciones a las estructuras de gasto ni a la de personal. A partir del cuarto trimestre solo se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos.

### DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS SALDOS DE ASIGNACIONES:

**ARTICULO DIECISIETE:** De las transferencias de saldos de partidas de dependencias se ajustará a la siguiente norma:

- a) Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento en la excepción de los saldos de las asignaciones del sueldo fijo, obligaciones con los bancos y las contribuciones para pensiones y jubilaciones podrán ser utilizadas para reforzar otra partida de funcionamiento.
- b) Los saldos de las partidas de funcionamiento.
- c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la deuda Pública solo podrá ser utilizada para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversiones.
- d) Los saldos de asignaturas de funcionamiento e inversiones no podrán utilizarse para reformar la asignatura de sueldos fijo ni gastos de *representación*.

### DE LOS GASTOS E REPRESENTACIÓN

**ARTICULO DIECIOCHO:** El Municipio no podrá pagar gastos de Movilización a personas que hayan cesados sus funciones.

### DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

**ARTICULO DIECINUEVE:** En la primera quincena después de finalizado cada trimestre el Municipio deberá presentar a la Contraloría General de la República y al M.E.F. UN INFORME Financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa, ya sea de funcionamiento de cada uno de los proyectos de inversiones.

**ARTICULO VEINTE:** Para efectos Fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir de 1 de Enero de 2004.

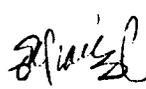
**DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2003.**

  
MANUEL CEDEÑO  
PRESIDENTE DEL CONCEJO



  
ENELSY QUINTERO  
SECRETARIA

**SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.**

  
EFRAIN ARAÚZ RÍOS  
ALCALDE MUNICIPAL

  
NULVIA BAULES  
SECRETARIA

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2004  
 (EN BALBOAS)

ENTIDAD:534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Detalle del Concepto	Recomendado 2004
TOTAL ENTIDAD	<b>196,090</b>
1. 0. 0. 0. 00 INGRESOS CORRIENTES	186,090
1. 1. 0. 0. 00 INGRESOS TRIBUTARIOS	114,570
1. 1. 2. 0. 00 IMPUESTOS INDIRECTOS	114,570
1. 1. 2. 5. 00 SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	77,590
1. 1. 2. 5. 01 ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	1,100
1. 1. 2. 5. 03 EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	720
1. 1. 2. 5. 05 ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	14,500
1. 1. 2. 5. 06 ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	10,700
1. 1. 2. 5. 09 CASETAS SANITARIAS	700
1. 1. 2. 5. 10 ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	2,000
1. 1. 2. 5. 12 TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	200
1. 1. 2. 5. 16 FARMACIAS	700
1. 1. 2. 5. 17 KIOSCO EN GENERAL	1,000
1. 1. 2. 5. 19 LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	180
1. 1. 2. 5. 22 MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	520
1. 1. 2. 5. 24 FERRETERIAS	700
1. 1. 2. 5. 28 AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	1,100
1. 1. 2. 5. 30 ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1,100
1. 1. 2. 5. 35 APARATOS DE MEDICION	600
1. 1. 2. 5. 39 DEGUELLO DE GANADO	30,000
1. 1. 2. 5. 40 REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	1,800
1. 1. 2. 5. 41 HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	150
1. 1. 2. 5. 42 CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	800
1. 1. 2. 5. 43 HOTELES Y MOTELES	120
1. 1. 2. 5. 46 SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	300
1. 1. 2. 5. 47 CAJAS DE MUSICA	650
1. 1. 2. 5. 48 APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	700
1. 1. 2. 5. 49 BILLARES	3,000
1. 1. 2. 5. 51 GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2,500
1. 1. 2. 5. 52 BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	180
1. 1. 2. 5. 61 LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	420
1. 1. 2. 5. 72 ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	800
1. 1. 2. 5. 74 JUEGOS PERMITIDOS	100
1. 1. 2. 5. 99 OTROS N.E.O.C.	250
1. 1. 2. 6. 00 ACTIVIDADES INDUSTRIALES	2,680
1. 1. 2. 6. 03 FABRICA DE EMBUTIDOS	300
1. 1. 2. 6. 11 PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	180
1. 1. 2. 6. 23 SASTRERIA Y MODISTERIA	600
1. 1. 2. 6. 30 ASERRIOS Y ASERRADEROS	110
1. 1. 2. 6. 31 FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	120
1. 1. 2. 6. 54 FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	180
1. 1. 2. 6. 65 DESCASCARADORAS DE GRANOS	650
1. 1. 2. 6. 66 PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFE	540
1. 1. 2. 8. 00 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	34,300
1. 1. 2. 8. 04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	7,200
1. 1. 2. 8. 11 CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	8,400
1. 1. 2. 8. 12 CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	17,500
1. 1. 2. 8. 13 CIRCULACION DE REMOLQUES	800
1. 1. 2. 8. 14 CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	400

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2004  
 (EN BALBOAS)

ENTIDAD:534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Detalle del Concepto	Recomendado 2004	
1. 2. 0. 0. 00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	66,520
1. 2. 1. 0. 00	RENTA DE ACTIVOS	6,800
1. 2. 1. 1. 00	ARRENDAMIENTOS	2,100
1. 2. 1. 1. 01	EDIFICIOS Y LOCALES	2,000
1. 2. 1. 1. 02	DE LOTES Y TIERRAS	100
1. 2. 1. 3. 00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	4,700
1. 2. 1. 3. 08	PLACAS	4,200
1. 2. 1. 3. 99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	500
1. 2. 3. 0. 00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,500
1. 2. 3. 1. 00	GOBIERNO CENTRAL	11,500
1. 2. 3. 1. 01	SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	11,500
1. 2. 3. 7. 00	SECTOR PRIVADO	8,000
1. 2. 3. 7. 01	CUOTA GANADERA	8,000
1. 2. 4. 0. 00	TASAS Y DERECHOS	33,700
1. 2. 4. 1. 00	DERECHOS	23,600
1. 2. 4. 1. 09	EXTRACCION DE ARENA	2,000
1. 2. 4. 1. 10	MATADEROS Y ZAHURDAS	5,000
1. 2. 4. 1. 12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACION-EXHUMACION)	100
1. 2. 4. 1. 15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	8,000
1. 2. 4. 1. 16	FERRETES	1,300
1. 2. 4. 1. 25	SERVICIO DE PIQUERAS	480
1. 2. 4. 1. 26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	1,320
1. 2. 4. 1. 29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	400
1. 2. 4. 1. 30	GUIAS DE TRANSPORTE	5,000
1. 2. 4. 2. 00	TASAS	10,100
1. 2. 4. 2. 14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,000
1. 2. 4. 2. 18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	3,500
1. 2. 4. 2. 19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,000
1. 2. 4. 2. 20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	4,500
1. 2. 4. 2. 34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	100
1. 2. 6. 0. 00	INGRESOS VARIOS	6,520
1. 2. 6. 0. 00	INGRESOS VARIOS	6,520
1. 2. 6. 0. 01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,000
1. 2. 6. 0. 10	VIGENCIAS EXPIRADAS	3,000
1. 2. 6. 0. 11	REINTEGROS	100
1. 2. 6. 0. 99	OTROS INGRESOS VARIOS	420
1. 4. 0. 0. 00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	5,000
1. 4. 2. 0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5,000
1. 4. 2. 0. 00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	5,000
1. 4. 2. 0. 01	SALDO CORRIENTE	5,000
2. 0. 0. 0. 00	INGRESOS DE CAPITAL	10,000
2. 1. 0. 0. 00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	10,000
2. 1. 1. 0. 00	VENTA DE ACTIVOS	10,000
2. 1. 1. 1. 00	VENTA DE INMUEBLES	10,000
2. 1. 1. 1. 01	TERRENOS	10,000

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
PRESUPUESTO DE GASTOS. 2004  
(EN BALBOAS)

Entidad: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Detalle del Concepto	Recomendado 2004
TOTAL ENTIDAD	196,090
534.0. FUNCIONAMIENTO	196,090
534.01. Direcci3n Coordinaci3n Central	163,005
534.0101. LEGISLACION MUNICIPAL	51,777
534.010101. Consejo Municipal	51,777
534.010101001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	3,240
534.010101001.002 PERSONAL TRANSITORIO	215
534.010101001.003 PERSONAL CONTINGENTE	416
534.010101001.020 DIETAS	10,320
534.010101001.050 XIII MES	288
534.010101001.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,000
534.010101001.115 TELECOMUNICACIONES	1,460
534.010101001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
534.010101001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,805
534.010101001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	15,400
534.010101001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100
534.010101001.232 PAPELERIA	300
534.010101001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
534.010101001.611 DONATIVOS A PERSONAS	600
534.010101001.646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	6,600
534.010101001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	403
534.010101001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	52
534.010101001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	34
534.010101001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	4
534.010101001.659 OTRAS CONTRIBUCIONES	9,240
534.0102. Administraci3n Municipal	58,608
534.010201. AlcaldYa	58,608
534.010201001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	23,256
534.010201001.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,938
534.010201001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400
534.010201001.050 XIII MES	1,450
534.010201001.114 ENERGIA ELECTRICA	1,500
534.010201001.115 TELECOMUNICACIONES	1,800
534.010201001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	150
534.010201001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700
534.010201001.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	500
534.010201001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300
534.010201001.172 SERVICIOS ESPECIALES	3,800

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
PRESUPUESTO DE GASTOS. 2004  
(EN BALBOAS)

Entidad: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Detalle del Concepto		Recomendado 2004
534.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	300
534.010201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000
534.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,000
534.010201001.221	DIESEL	1,500
534.010201001.232	PAPELERIA	300
534.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	300
534.010201001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
534.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
534.010201001.280	REPUESTOS	3,000
534.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	1,000
534.010201001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	1,500
534.010201001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	500
534.010201001.641	GOBIERNO CENTRAL	5,035
534.010201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,865
534.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	378
534.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	247
534.010201001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	24
534.010201001.930	IMPREVISTOS	465
534.0103.	Administración Financiera	52,620
534.010301.	Tesoreria	52,390
534.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	18,240
534.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,520
534.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,500
534.010301001.050	XIII MES	1,605
534.010301001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	8,900
534.010301001.111	AGUA	60
534.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	1,400
534.010301001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,400
534.010301001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400
534.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300
534.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	200
534.010301001.221	DIESEL	800
534.010301001.223	GASOLINA	500
534.010301001.232	PAPELERIA	300
534.010301001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	250
534.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	3,000
534.010301001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600
534.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	275

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
PRESUPUESTO DE GASTOS. 2004  
(EN BALBOAS)

Entidad: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Detalle del Concepto	Recomendado 2004	
534.010301001.635	EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES	7,200
534.010301001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,405
534.010301001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	312
534.010301001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	204
534.010301001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	19
534.010302.	AuditorYa	230
534.010302001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100
534.010302001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	30
534.010302001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
534.02.	Servicios Municipales	10,625
534.0201.	ABASTECIMIENTO	6,382
534.020102.	Matadero	6,382
534.020102001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,940
534.020102001.002	PERSONAL TRANSITORIO	230
534.020102001.050	XIII MES	400
534.020102001.111	AGUA	60
534.020102001.114	ENERGIA ELECTRICA	200
534.020102001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500
534.020102001.212	CALZADO	50
534.020102001.214	PRENDAS DE VESTIR	100
534.020102001.229	OTROS COMBUSTIBLES	1,000
534.020102001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	150
534.020102001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300
534.020102001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	370
534.020102001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	48
534.020102001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	31
534.020102001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	3
534.0203.	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	4,243
534.020302.	Aseo y Ornato	4,243
534.020302001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,400
534.020302001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200
534.020302001.050	XIII MES	217
534.020302001.112	ASEO	300
534.020302001.114	ENERGIA ELECTRICA	300
534.020302001.223	GASOLINA	200
534.020302001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	150
534.020302001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
534.020302001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	303

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
 PRESUPUESTO DE GASTOS. 2004  
 (EN BALBOAS)

Entidad: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Detalle del Concepto		Recomendado 2004
534.020302001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	43
534.020302001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	27
534.020302001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	3
534.03.	Administración de Justicia	22,460
534.030001.	Corregidurías	22,460
534.030001001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	16,000
534.030001001.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,200
534.030001001.050	XIII MES	1,434
534.030001001.114	ENERGIA ELECTRICA	200
534.030001001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	250
534.030001001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400
534.030001001.232	PAPELERIA	200
534.030001001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
534.030001001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,004
534.030001001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	258
534.030001001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	169
534.030001001.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	45

**Ministerio de Economía Y Finanzas**  
**Dirección de Presupuesto de la Nación**  
**Informe de la Estructura de Personal RECOMENDADA por Partidas. Año 2004**  
**Personal Fijo**  
**(En Balboas)**

Entidad: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Posición	Cargo	Gastos de Representación								Sueldo Anual	Personal Transitorio	Nombre	Total Posiciones
		Sueldo 1	M1	Sueldo 2	M2	Sueldo 3	M3	Sueldo 4	M4				
<b>TOTAL POR ENTIDAD:</b>													
0.1.01.001.001	Consejo Municipal	5,373.00		400.00		0.00		0.00		66,076.00	0.00		21
0.1.01.001.001	SECRETARIO DE CONCEJO	270.00	12	0.00		0.00		0.00		3,240.00	0.00		1
0.1.02.01.001.001	Alcalde/a	1,938.00		0.00		0.00		0.00		23,256.00	0.00		5
2001	ALCALDE	1,000.00	12	0.00		0.00		0.00		12,000.00			OT
2002	SECRETARIA II	300.00	12	0.00		0.00		0.00		3,600.00			OT
2003	CELADOR	200.00	12	0.00		0.00		0.00		2,400.00			OT
2004	CONDUCTOR DE VEHICULO I	225.00	12	0.00		0.00		0.00		2,700.00			OT
2005	SECRETARIA I	213.00	12	0.00		0.00		0.00		2,556.00			OT
0.1.03.01.001.001	Tesorería	1,520.00		0.00		0.00		0.00		18,240.00	0.00		5
3001	TESORERO MUNICIPAL	500.00	12	0.00		0.00		0.00		6,000.00			OT
3002	SECRETARIA I	325.00	12	0.00		0.00		0.00		3,900.00			OT
3003	OFICINISTA AUXILIAR	240.00	12	0.00		0.00		0.00		2,880.00			OT
3004	OFICINISTA I	225.00	12	0.00		0.00		0.00		2,700.00			OT
3005	INSPECTOR I	230.00	12	0.00		0.00		0.00		2,760.00			OT
0.2.01.02.001.001	Mateadero	245.00		0.00		0.00		0.00		2,940.00	0.00		1
4101	TRABAJADOR MANUAL I	245.00	12	0.00		0.00		0.00		2,940.00			OT
0.2.03.02.001.001	Aseo y Ornato	200.00		0.00		0.00		0.00		2,400.00	0.00		1
5201	TRABAJADOR MANUAL I	200.00	12	0.00		0.00		0.00		2,400.00			OT
0.3.00.01.001.001	Corregidor/as	1,200.00		400.00		0.00		0.00		16,000.00	0.00		8
6001	CORREGIDOR 1	200.00	12	0.00		0.00		0.00		2,400.00		RIO SERENO	OT
6002	CORREGIDOR 1	200.00	12	0.00		0.00		0.00		2,400.00		BREÑON	OT
6003	CORREGIDOR 1	200.00	12	0.00		0.00		0.00		2,400.00		CAÑAS GORDAS	OT
6004	CORREGIDOR 1	200.00	12	0.00		0.00		0.00		2,400.00		MONTE LIRIO	OT
6005	CORREGIDOR 1	200.00	12	0.00		0.00		0.00		2,400.00		PLAZA CAIZAN	OT
6006	CORREGIDOR 1	200.00	12	0.00		0.00		0.00		2,400.00		SANTA CRUZ	OT
6007	CORREGIDOR 1	0.00	8	200.00	4	0.00		0.00		800.00		STA. CLARA	VD
6008	CORREGIDOR 1	0.00	8	200.00	4	0.00		0.00		800.00		DOMINICAL	VD

**DETALLE DE CUENTAS 2004**  
**Municipio de Renacimiento**

172	<b>SERVICIOS ESPECIALES</b>	3,800
	Ingeniero Municipal	3,600
	Contable Relleno Sanitario	200
641	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	5,035
	Educación Pública	3,285
	Educación Física	600
	Salud Pública	700
	Fuerza Pública	500
	Cuerpo de Bomberos	150
151	<b>TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS (FIJO)</b>	14,900
	B/.175.00 a 5 Consejales	
	B/.250.00 al Presidente	
	B/.175.00 a 2 por 4 meses	
639	<b>OTROS SIN FINES DE LUCRO (ALCALDIA) (AMUPA)</b>	500
632	<b>Subsidios Culturales y Científicos</b>	1,500
	Medio Ambiente	500
	Fiestas Patrias - Patronales	1,000
646	<b>JUNTAS COMUNALES</b>	6,600
	6 Representantes a B/.1,000	6,000
	3 Representantes a B/.300	600

---

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
DIRECCION GENERAL  
RESOLUCION Nº 7  
(De 13 de febrero de 2004)**

La Dirección General del Registro Público de Panamá,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que el Registro Público de Panamá, mediante Ley 3 de 6 de enero de 1999, se constituyó en entidad autónoma.

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 11, numeral 1 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, son funciones del Director General, planificar, dirigir, coordinar y controlar la organización administrativa y funcional del Registro Público.

Que es función del Director General velar por la adecuación y perfeccionamiento de la estructuras y procedimientos para lograr un óptimo servicio a los usuarios.

**RESUELVE**

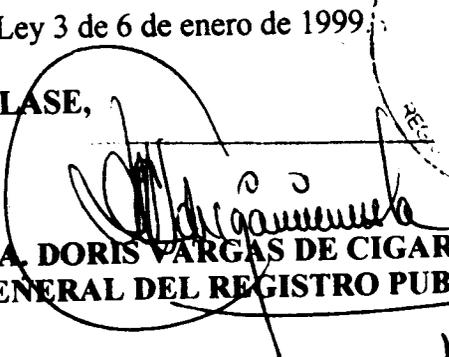
**PRIMERO:** Ordenar como en efecto se ordena habilitar el horario de trabajo para los funcionarios del Registro Público de Panamá, desde el día dieciséis (16) de febrero de 2004 hasta el día diecinueve (19) de febrero de 2004 en un horario especial de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. a efecto de poder realizar todas las inscripciones que se requieran en este período especial.

**SEGUNDO:** Para los fines legales correspondientes, una copia de esta Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004)

Fundamento de Derecho: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**LCDA. DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA  
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**

**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**

**REGISTRO PÚBLICO:** Panamá, cinco (5) de enero de dos mil cuatro (2004).

Se ha presentado memorial por el **Licenciado José E. Puga**, abogado en ejercicio, actuando en su propio nombre y representación, fechado 26 de noviembre de 2003 y recibido en el Departamento de Asesoría Legal el 27 de noviembre de 2003, por el cual nos solicita "colocar una nota marginal de advertencia sobre la finca N° 30603, registrada al rollo 1, documento 7, asiento 1 de la provincia de Panamá..."

De acuerdo a la solicitud presentada y de conformidad con el estudio registral efectuado, se advierte que mediante asiento 1919 del tomo 254 del Diario, ingreso la Escritura Pública N° 318 de 15 de enero de 1997 de la Notaría Décima Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la señora Hilda Córdoba de Echevers celebro contrato de promesa de compraventa a favor de José Emanuel Dutary Puga, sobre la finca anteriormente citada, con un término de cuatro años, inscrito bajo el rollo 22027, documento 10 el 19 de marzo de 1997.

Posteriormente ingreso el asiento 96585 del tomo 2000 del Diario, contentivo de la Escritura Pública N° 12483, de la Notaría Quinta de circuito de la Provincia de Panamá, fechada 8 de octubre de 1999, por la cual Hilda María Córdoba de Echevers, vende a favor de Dania Mirella Broce de Córdoba, inscrita el 4 de septiembre de 2002

Seguidamente bajo asiento 28560 del tomo 2002 del Diario, mediante Escritura Pública N° 2097, de 26 de marzo de 2002, de la Notaria Quinta de Circuito de la provincia de Panamá, se transfiere el título de la finca 30603 de la provincia de Panamá, en donación a favor de Teresa Sofía Córdoba Broce, inscrito el 19 de abril de 2002.

Que el asiento citado, contentivo de la promesa de compraventa fue omitido en su debido momento, por omisión del registrador, lo cual impedía inscripciones posteriores de títulos traslativos de dominio de carácter ordinario, lo que provoco las subsecuentes inscripciones, ingresados bajo los asientos 96585 del tomo 2000 y asiento 28560 del tomo 2002 ambos del Diario.

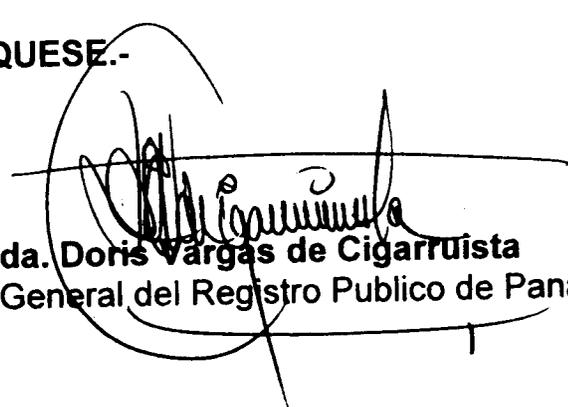
En virtud de lo anterior se desprende el hecho, de que procede una nota marginal de advertencia en atención a los artículos 1790 del Código Civil, toda vez que se contrayino el principio de tracto sucesivo y de legalidad del instrumento anteriormente citado.

**POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA:** Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la finca Nº 30603, registrada al rollo 1, documento 7, asiento 1 de la provincia de Panamá, al igual que sobre la inscripciones efectuadas sobre los asientos 96585 del tomo 2000 del Diario, contentivo de la Escritura Pública Nº 12483, de la Notaría Quinta de Circuito de la Provincia de Panamá, fechada 8 de octubre de 1999, por la cual Hilda María Córdoba de Echevers, vende a favor de Dania Mirella Broce de Córdoba, inscrita el 4 de septiembre de 2002 y asiento 28560 del tomo 2002 del Diario, mediante Instrumento Público Nº 2097, de 26 de marzo de 2002, de la Notaría Quinta de Circuito de la provincia de Panamá, se transfiere el título de la finca 30603 de la provincia de Panamá, en donación a favor de Teresa Sofía Córdoba Broce, inscrito el 19 de abril de 2002, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

**CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-**



Lcda. Doris Vargas de Cigarruista  
Directora General del Registro Publico de Panamá

  
Hermelinda de González  
Secretaria de Asesoría Legal/EF

**FE DE ERRATA**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**LEY Nº 11 DE 4 DE FEBRERO DE 2004**  
EN LA GACETA OFICIAL DEL VIERNES 6 DE FEBRERO DE 2004, NUMERO 24983. SE PUBLICO LA LEY 11 DE 4 DE FEBRERO DE 2004 EN LA CUAL SE INCURRIO EN ERROR INVOLUNTARIO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 14 QUE DICE: "USO DEL CFI. LA EMPRESA BENEFICIARIA DEL CFI PODRA UTILIZARLO PARA EL PAGO DE TODOS SUS IMPUESTOS NACIONALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES". CUANDO DEBE DECIR: "USO DE CFI. LA EMPRESA BENEFICIARIA DEL CFI PODRA UTILIZARLO PARA EL PAGO DE TODOS SUS IMPUESTOS NACIONALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES PROPIOS".

# EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N.º 8

EDICTO COLECTIVO N.º 1 DEL 29 DE ENERO DE 2004  
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE GUARARÉ, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PERALES, POCRI, TONOSI, PROVINCIA DE LOS SANTOS

### DISTRITO DE GUARARE

#### CORREGIMIENTO: EL ESPINAL

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDEROS	TIPO DE SERVICIO
7575096510028	PASTOR GARCIA BRAVO BENIGNO GARCIA BRAVO	CHEPO	ALBINA GRANDE	3.0515	LINDERO NORTE CAMINO DE EL ESPINAL A ALBINA GRANDE LINDERO SUR CAMINO DE SERVICIO EN ALBINA GRANDE ARCELO PEREZ ESPINO	LINDERO OESTE CAMINO DE SERVICIO EN ALBINA GRANDE ARCELO PEREZ ESPINO

#### CORREGIMIENTO: LAS TRANCAS

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDEROS	TIPO DE SERVICIO
7570085530013	GUSTAVO BATISTA CEDENO	LAS TRANCAS (GUARARE)	EL CODICIOSO	12.9886	LINDERO NORTE ENRIQUE VILLARREAL VUL CARRETERA DE LA PASERA A LAS TRANCAS	LINDERO OESTE VISTANA VIEL DE FRUAS ADJUDICACION A TITULO ONEROSO CAMINO DE SERVICIO EN LAS TRANCAS

#### CORREGIMIENTO: LLANO ABAJO

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDEROS	TIPO DE SERVICIO
7560085510018	GUILERMINA PERALTA DE MELGAR ZADA MARGARITA MELGAR PERALTA NELSON ARCEÑO MELGAR PERALTA ELIAS CASTRO RAMOS EDUO CASTRO RAMOS	LLANO ABAJO (GUARARE) LLANO ABAJO (GUARARE) LOS SANTOS (LOS SANTOS) LLANO ABAJO (GUARARE) LLANO ABAJO (GUARARE)	LLANO ABAJO	17.1556 6.2675	LINDERO NORTE CAMINO DE SERVICIO SUROESTE EN LLANO ABAJO HORACIO CASTRO RAMOS LINDERO SUR PACIFICO PERALTA ACEVEDO QUEBRADA EL LIMON LINDERO OESTE EUCLIDES MORENO BARRIOS CAMINO DE GUARARERITO A LLANO ABAJO	LINDERO OESTE HORACIO CASTRO RAMOS QUEBRADA EL LIMON CAMINO DE SERVICIO SUROESTE EN LLANO ABAJO LINDERO SUR EUCLIDES MORENO BARRIOS CAMINO DE GUARARERITO A LLANO ABAJO LINDERO OESTE CAMINO DE GUARARERITO A LLANO ABAJO JUAN PABLO RIOS

#### CORREGIMIENTO: PERALES

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDEROS	TIPO DE SERVICIO
7570085510068	DIGNA MARIA DEL CARMEN ESCUDERO DE BRAVO ALFREDO UMBERTO BRAVO BRAVO	PERALES (GUARARE) PERALES (GUARARE)	PERALES	0.1655	LINDERO SUR CARRETERA DE LA PASERA A LAS TRANCAS CAMINO A PERALES BICHO CRUZ GARCIA LINDERO NORTE RUTI MARIA BARRIA PEREZ CAMINO A PERALES	LINDERO OESTE CAMINO A PERALES

#### DISTRITO DE LAS TABLAS

#### CORREGIMIENTO: LA LAJA

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDEROS	TIPO DE SERVICIO
7580085530116	EREDIA JUDITH PEREZ DE GUTIERREZ	LAS TABLAS (LAS TABLAS)	LOMA BONITA	0.2832	LINDERO SUR CAMINO DE SERVICIO EN LOMA BONITA LINDERO NORTE CAMINO DE SERVICIO EN LOMA BONITA	LINDERO OESTE CAMINO DE LOMA BONITA A PERA RIOS CAMINO DE SERVICIO EN LOMA BONITA

#### CORREGIMIENTO: LAS PALMITAS

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDEROS	TIPO DE SERVICIO
7575085530107	ELDA VILLARREAL BARRIOS (N.U.) ELDA VILLARREAL BARRIOS (N.U.)	SANTA MARTA (LAS TABLAS)	SANTA MARTA	0.0478	LINDERO SUR MARGARITA GONZALEZ DOMINGUEZ ALICIA GONZALEZ DE BARRIOS CASTILLO LINDERO NORTE CAMINO DE RIO HONDO A SANTA MARTA	LINDERO OESTE ELDA MARIA CEDERO DE CASTILLO

#### CORREGIMIENTO: LAS TABLAS ABAJO

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDEROS	TIPO DE SERVICIO
7580085040129	ARCELO GONZALEZ DIAZ	LA PACHECA (GUARARE)	EL CRUMICAL	3.6588	LINDERO SUR GILBERTO LOPEZ DIAZ QUEBRADA LAS TABLAS ABAJO LINDERO NORTE CAMINO DE SERVICIO EN EL CRUMICAL CAMINO DE BELLA VISTA A LAS TABLAS ABAJO	LINDERO OESTE CAMINO DE BELLA VISTA A LAS TABLAS ABAJO QUEBRADA LAS TABLAS ABAJO

#### CORREGIMIENTO: SAN JOSE

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDEROS	TIPO DE SERVICIO
7580084010296	LUSA ESCUDERO VERGARA DE BELLES	CHITRE	SAN JOSE	2.3458	LINDERO SUR EUCLIDES VERGARA GUTIERREZ QUEBRADA A.E. RIO SALADO LINDERO NORTE RIO SALADO	LINDERO OESTE EUCLIDES VERGARA GUTIERREZ QUEBRADA A.E. RIO SALADO

#### CORREGIMIENTO: SANTO DOMINGO

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDEROS	TIPO DE SERVICIO
7580084040016	MITZY GRACIELA GARCIA GARCIA	SAN JOSE	SAN JOSE	3.4559	LINDERO SUR ANTONIA GARCIA YERRERA CUMACO HERRERA HERRERA QUEBRADA BACHO LINDERO NORTE CAMINO HERRERA HERRERA	LINDERO OESTE CUMACO HERRERA HERRERA

*[Handwritten signature]*

FILED COPY DE PRONAT



**CORREGIMIENTO: SANTA ANA**

<b>CEDEJA CATASTRAL</b> 788000740002	<b>NOMBRES</b> NELLY EDITH PEREZ DE CEDERO	<b>RESIDENCIA</b> LOS SANTOS	<b>LUGAR</b> EL HIGUERON	<b>AREA (H83)</b> 1.6635	<b>LINDERO NORTE</b> JOMAPESA S.A. RIO LA VILLA	<b>LINDERO SUR</b> JUAN SAMAS PERALTA DE FRIAS CAMINO DE SANTA CRUZ A ESTERO HONDO	<b>LINDERO ESTE</b> JOMAPESA S.A. CAMINO DE SANTA CRUZ A ESTERO HONDO	<b>LINDERO OESTE</b> JUAN ISAIAS PERALTA DE FRIAS RIO LA VILLA
<b>CEDEJA</b> 7-139-113								
<b>CEDEJA</b> 7-43-590								

**DISTRITO DE PEDASI**

**CORREGIMIENTO: LOS ASIENTOS**

<b>CEDEJA CATASTRAL</b> 7590002140043	<b>NOMBRES</b> JAVIER ENRIQUE GUARDA CENTELLA	<b>RESIDENCIA</b> LOMA BONITA (LAS TABLAS)	<b>LUGAR</b> LOS POZOS	<b>AREA (H83)</b> 3.8405	<b>LINDERO NORTE</b> DELFINA ESTRADA GOMEZ CAMINO DE SERVICIO EN LOS POZOS	<b>LINDERO SUR</b> DELFINA ESTRADA GOMEZ JACINTA MEDINA GONZALEZ	<b>LINDERO ESTE</b> DELFINA ESTRADA GOMEZ	<b>LINDERO OESTE</b> CARRITERA DE PEDASA TONOSI JACINTA MEDINA GONZALEZ
<b>CEDEJA</b> 6-43-315								

**CORREGIMIENTO: PEDASI (CABECERA)**

<b>CEDEJA CATASTRAL</b> 7800003000020	<b>NOMBRES</b> FLORENTINA ESTHER CARDENAS DE CANO	<b>RESIDENCIA</b> PEDASI (PEDASI)	<b>LUGAR</b> PEDASI	<b>AREA (H83)</b> 2.2712	<b>LINDERO NORTE</b> MEDIARDO MICHICES CANO SAAVEDRA CARRITERA DE PEDASA TONOSI	<b>LINDERO SUR</b> RAMIRO ANTONIO CARDENAS MONTENEGRO	<b>LINDERO ESTE</b> SARA RUIZ VERGARA CAMINO MILCIDIOS CANO SAVEDRA	<b>LINDERO OESTE</b> RAMIRO ANTONIO CARDENAS MONTENEGRO
<b>CEDEJA</b> 7-73-529								

**DISTRITO DE POCRI**

**CORREGIMIENTO: EL CAÑAFISTULO**

<b>CEDEJA CATASTRAL</b> 7560004010002	<b>NOMBRES</b> LILIA ESCOBERO VERGARA DE BELLES	<b>RESIDENCIA</b> CHITRE	<b>LUGAR</b> EL CAÑAFISTULO	<b>AREA (H83)</b> 3.0875	<b>LINDERO NORTE</b> CAMINO DE EL CAÑAFISTULO A SAN JOSE RIO SALADO	<b>LINDERO SUR</b> RICARDE VILLARREAL LOPEZ RIO SALADO	<b>LINDERO ESTE</b> CAMINO DE EL CAÑAFISTULO A SAN JOSE	<b>LINDERO OESTE</b> RIO SALADO
<b>CEDEJA</b> 7-95-30								

**CORREGIMIENTO: PARTILLA**

<b>CEDEJA CATASTRAL</b> 7560005310085	<b>NOMBRES</b> JULIAN VERGARA VERGARA DORA CECILIA VERGARA DE PEREZ	<b>RESIDENCIA</b> SAN ANTONIO (POCRI)	<b>LUGAR</b> SAN ANTONIO	<b>AREA (H83)</b> 0.8811	<b>LINDERO NORTE</b> JOSEFINA CORTEZ HERRERA REINA ESTHER HERRERA ZAMATE DEJANA ROSA QUINTERO VERGARA	<b>LINDERO SUR</b> SECUINOMO HERRERA VERGARA CAMINO DE PARTILLA A CARRICILLA JOSEFINA CORTEZ HERRERA	<b>LINDERO ESTE</b> SECUINOMO HERRERA VERGARA CAMINO DE PARTILLA A CARRICILLA JOSEFINA CORTEZ HERRERA	<b>LINDERO OESTE</b> DEJANA ROSA QUINTERO VERGARA
<b>CEDEJA</b> 7-34-693								
<b>CEDEJA</b> 7-92-714								

**DISTRITO DE TONOSI**

**CORREGIMIENTO: CAMBUTAL**

<b>CEDEJA CATASTRAL</b> 7560005004047	<b>NOMBRES</b> RAMON ORTEGA VERGARA	<b>RESIDENCIA</b> CAMBUTAL (TONOSI)	<b>LUGAR</b> SALAMIN	<b>AREA (H83)</b> 9.8007	<b>LINDERO NORTE</b> HECTOR CAMILO BARRIOS RIVERA CAMINO DE LOS SANTOS VERGARA HERRERA	<b>LINDERO SUR</b> CAMINO DE CAMBUTAL A HORCONES ARRIBA RODRIGO ORTEGA VERGARA MARIANO ANEL ORTEGA	<b>LINDERO ESTE</b> RODRIGO ORTEGA VERGARA BENITA BURSTAMANTE CERRUDO HECTOR CAMILO BARRIOS RIVERA	<b>LINDERO OESTE</b> CAMINO DE CAMBUTAL A HORCONES ARRIBA JUNTA COMunal DE CAMBUTAL OSBEAY BURSTAMANTE ORTEGA
<b>CEDEJA</b> 7-44-260								
<b>CEDEJA</b> 7-44-260								

**CORREGIMIENTO: EL BEBEDERO**

<b>CEDEJA CATASTRAL</b> 7560002010020	<b>NOMBRES</b> LEDA GUELA CARDENAS FRIAS	<b>RESIDENCIA</b> LA COROCITA	<b>LUGAR</b> LA COROCITA	<b>AREA (H83)</b> 0.3798	<b>LINDERO NORTE</b> JUAN ANTONIO ESPINOSA TORRES MONTOSO PACIFICO RODRIGUEZ MITRE TONOSI	<b>LINDERO SUR</b> CAMINO DE LA COROCITA A EL MONTOSO CARRITERA DE MACARACAS A TONOSI	<b>LINDERO ESTE</b> JUAN ANTONIO ESPINOSA TORRES MONTOSO PACIFICO RODRIGUEZ MITRE	<b>LINDERO OESTE</b> CAMINO DE LA COROCITA A EL MONTOSO PACIFICO RODRIGUEZ MITRE
<b>CEDEJA</b> 7-106-45								
<b>CEDEJA</b> 7-111-567								

**CORREGIMIENTO: GUANICO**

<b>CEDEJA CATASTRAL</b> 7560005050028	<b>NOMBRES</b> MARGARITA JULIO FRIAS	<b>RESIDENCIA</b> AVE MARIA (TONOSI)	<b>LUGAR</b> AVE MARIA	<b>AREA (H83)</b> 12.8864	<b>LINDERO NORTE</b> EDALIA ADESSA CASTILLO SALCEDO CAMINO DE SERVICIO EN AVE MARIA	<b>LINDERO SUR</b> JOSE DEL CARMEN DELGADO JIMENES CAMINO DE TONOSI A GUANICO	<b>LINDERO ESTE</b> EDALIA ADESSA CASTILLO SALCEDO CAMINO DE SERVICIO EN AVE MARIA	<b>LINDERO OESTE</b> CAMINO DE SERVICIO EN AVE MARIA JOSE DEL CARMEN DELGADO JIMENES GUANICO
<b>CEDEJA</b> 9-165-408								

**CORREGIMIENTO: TONOSI (CABECERA)**

<b>CEDEJA CATASTRAL</b> 7560001200007	<b>NOMBRES</b> DORA ARCEMA CABALLERO DE CABALLERO SERGIO OSORIO CABALLERO	<b>RESIDENCIA</b> PUERTO PÑA (TONOSI)	<b>LUGAR</b> PUERTO PÑA	<b>AREA (H83)</b> 7.5553	<b>LINDERO NORTE</b> JUAN DE DIOS CARDENAS ESCORBAR	<b>LINDERO SUR</b> JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ ESCORBAR RIO TONOSI	<b>LINDERO ESTE</b> CAMINO DE TONOSI A PUERTO PÑA	<b>LINDERO OESTE</b> RIO TONOSI
<b>CEDEJA</b> 7-43-175								
<b>CEDEJA</b> 7-103-448								
<b>CEDEJA</b> 7-108-595								

SU ORIGINAL  
FIEL COPIA DE



*Daniel...*

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN GUARARÉ, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASÍ, POCRI, TONOSÍ Y OFICINAS DE REGIÓN 8 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO AGRARIO. DADO EN VERAGUAS, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2004.

ING. DARISNEL VEGA  
Firma del funcionario sustanciador



REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN N.º 3

EDICTO COLECTIVO N.º 1 DEL 29 DE ENERO DE 2004  
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN  
A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE OCÚ

CORREGIMIENTO: CERRO LARGO

CEDULA CATASTRAL	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hs)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE
7510066510055	7-60-177	ENTRADERO DE TIERRAS (OCU)	LOS NEGROS	8.1761	ROGELIO MANUEL MORENO	JOSE ANGEL MORENO GONZALEZ	RIO PONJUGA
7510066510058	7-60-177	ENTRADERO DE TIERRAS (OCU)	LOS NEGROS	24.1248	CAMINO DE ENTRADERO DE TIERRAS A LOS NEGROS	CAMINO DE ENTRADERO DE TIERRAS A LOS NEGROS	CAMINO DE ENTRADERO DE TIERRAS A LOS NEGROS
7510066520012	7-60-177	ENTRADERO DE TIERRAS (OCU)	LOS NEGROS	2.1708	ROGELIO MANUEL MORENO	FELIX ANTONIO MORENO RAMOS	SEGUNDO MORENO GANTAN
75150066500010	6-84-45	ATALAYA (ATALAYA)	EL GUSANILLO	47.8857	ERNESTINA GANTAN DE BARRIA SANCHEZ	RO BAY	TEODOSIO MORENO RAMOS
7515007020030	6-11-189	LOS ASIENTOS (OCU)	LOS ASIENTOS	1.1999	UNESCO MEDOZA ARROYO	CAMINO DE SERVICIO EN LOS ASIENTOS	CARRIETA DE OCÚ A CERRO LARGO

CORREGIMIENTO: EL TIJERA

CEDULA CATASTRAL	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hs)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE
750607020015	6-63-354	ATALAYA (ATALAYA)	LA CULEBRA	15.3984	ROGELIO MANUEL MORENO	VERGILIO MARRIN MONTILLA	QUEBRADA LA CAJAZOSA
7510066530010	9-132-563	ATALAYA (ATALAYA)	EL TIJERILLA	50.0340	JOSE DAVID HERRERA CANTO	MIGUEL ALBERTO SÁMAMEGO	QUEBRADA LA CAJAZOSA

CORREGIMIENTO: LOS LLANOS

CEDULA CATASTRAL	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hs)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE
750607040021	6-72-812	VALLE RICO (OCU)	LOS POTREROS	51.0569	ANTONIA GONZALEZ MORENO	LUIS ANTONIO SÁEZ RIOS	ANACLETO SÁEZ
7510066510045	7-60-177	ENTRADERO DE TIERRAS (OCU)	ENTRADERO DE TIERRAS	3.3048	ROGELIO MANUEL MORENO	CAMINO DE ENTRADERO DE TIERRAS A LOS NEGROS	CAMINO DE ENTRADERO DE TIERRAS A LOS NEGROS
7510067510056	6-65-143	RINCON SANTO (OCU)	EL SABALLO	15.5300	MARIA NELLY MAURE DE LEON	RIO SABALLO	HERNANDO MAURE DE LEON
7510067530011	6-33-11	LAS FLORES (OCU)	LAS FLORES	6.5228	CAMINO DE SERVICIO EN LAS FLORES	CAMINO DE LOS LLANOS A LAS FLORES	ANDRES VALENCIA MELA (Q.E.P.D.)
7510067530046	6-55-158	LA HUACA (OCU)	EL GUARBO	17.5014	RAMIRO HERNANDEZ	AGUSTO MUDARRA SÁEZ	CAMINO AL RIO PONJUGILLA
7510068020003	6-65-143	RINCON SANTO (OCU)	RINCON SANTO	3.3498	MOISES RODRIGUEZ CAMPOS	PLACIDO MUDARRA SÁEZ	MARCELO RODRIGUEZ MAURE
7515008840017	9-203-514	RINCON SANTO (OCU)	RINCON SANTO	7.1131	TOMAS MONTILLA CAMPOS	BENJAMIN CAMPOS DE LEON	QUEBRADA DE LOS NARANJOS

CORREGIMIENTO: OCÚ (CABECERA)

CEDULA CATASTRAL	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hs)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE
7515008510102	6-84-88	RINCON GRANDE (OCU)	RINCON GRANDE	0.1032	ERICK AGUSTO PORTUGAL GONZALEZ	ISABEL CAMPOS PIMENTEL	ISABEL CAMPOS PIMENTEL

CORREGIMIENTO: PEÑAS CHATAS

CEDULA CATASTRAL	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hs)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE
7510066510055	7-60-177	ENTRADERO DE TIERRAS (OCU)	LOS NEGROS	8.1761	ROGELIO MANUEL MORENO	JOSE ANGEL MORENO GONZALEZ	RIO PONJUGA

75150885-40020	ORLANDO PEREZ SAAVEDRA	9-177-899	LAS PAREDES (OCU)	LAS PAREDES	0 4938	ADUSTINA MOJICA MARIN EMERITA SAAVEDRA DE ANDRÉS	ANASTACIO FIGUEROA MINISTERIO DE EDUCACION, BARRIO LAS PAREDES	AMATACIO FIGUEROA MAN JAVIER OSORIO SAENZ	CAMINO DE LAS PAREDES A EL BARRIO
7520088530027	JAME TEJEDOR ATENCIO	741437	PENAS CHATAS (OCU)	PENAS CHATAS	1 3038	GUSTAVO ENRIQUE ESCOBAR GONZALEZ MARIANO ESCOBAR GOMEZ	JAME TEJEDOR ATENCIO CAMINO A PENAS CHATAS	JAME TEJEDOR ATENCIO GUSTAVO ENRIQUE ESCOBAR GONZALEZ	MARIANO ESCOBAR GOMEZ
75200885-40020	LEONARDO CASTRO CRUZ	6-54-1373	EL NEGRITO (OCU)	AGUAS BLANCA	3 8611	CAMINO DE SERVICIO EN EL NEGRITO JOSE FERMIN VEGA DEL	JUAN BAUTISTA VEGA DEL CAMINO DE SERVICIO EN EL NEGRITO	CAMINO DE SERVICIO EN EL NEGRITO	LEONARDO VEGA BALLESTEROS JOSE FERMIN VEGA DEL MUELLEN VEGA REYES
75200885-40090	MANUEL TORRES VEGA JOSE MANUEL TORRES VEGA (MU)	6-29-388	EL NEGRITO (OCU)	EL NEGRITO	1 0980	CAMINO DE SERVICIO EN EL NEGRITO LEONARDO VEGA BALLESTEROS	CRESCENCIA ALMEGOR PEREZ MANUEL TORRES VEGA	MARIA DEL CARMEN TORRES DE VEGA CAMINO DE PENAS CHATAS A EL ESPINITO CAMINO DE SERVICIO EN EL NEGRITO	LEONARDO VEGA BALLESTEROS MANUEL TORRES VEGA

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FLIA ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN OCY Y OFICINAS DE REGION 3 DEL MDA EN LA PROVINCIA DE HERRERA. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 16 DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO AGRARIO. DADO EN PUEBLO RICO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2004.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN N.º 2

EDICTO COLECTIVO N.º 3 DEL 29 DE ENERO DE 2004  
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN  
A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RÍO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, Y  
SONÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE ATALAYA

CORREGIMIENTO: ATALAYA (CABECERA)

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
750008040017	ANDRES ESPINOSA MUÑOZ	GARMADERA GRANDE	GARMADERA GRANDE	0.0443	CHD. DE LA COLORADA A GARMADERA GRANDE	CHD. DE LA COLORADA A GARMADERA GRANDE	FERMIN MONICA GUERRA	CHD. DE LA COLORADA A GARMADERA GRANDE
750008040037	GUMERCINDO ROBLES	GARMADERITA (ATALAYA)	GARMADERITA	6.8776	FELIX ROBLES PORTUGAL	FASCUAL BONILLA CASTILLO	FASCUAL BONILLA CASTILLO	FASCUAL BONILLA CASTILLO FELIX ROBLES PORTUGAL
	MARIA ENESTINA ROBLES DE PORTUGAL	GARMADERITA (ATALAYA)						
	ESTERASTICA ROBLES PORTUGAL	SAN ANTONIO (ATALAYA)						

CORREGIMIENTO: EL BARRITO

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
750008010020	SOLIVAR ALVARADO	TARA (ATALAYA)	TARA	0.6296	LEONARDO QUINTERO SOLIS MARTIN RODRIGUEZ	CAMINO DE TARA A LA CUCHARACHA	MARTIN RODRIGUEZ	CAMINO DE TARA A LA CUCHARACHA
750008050004	MARINA BARRIZ FLORES	EL BARRITO (ATALAYA)	EL BARRITO	0.6106	ANGEL HERNANDEZ (R.E.P.D)	JACINTO ATENCIO ALEJANDRO GONZALEZ	ANGEL HERNANDEZ (R.E.P.D)	AREA VERDE EN EL POBLADO DE TARA AREA VERDE EN EL POBLADO DE TARA PAUL FLORES

CORREGIMIENTO: LA CARRILLO

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
750008030009	FRANCISCA MELA DE GONZALEZ	LAS ANIMAS (ATALAYA)	LAS ANIMAS	18.0424	NICOLAS ASPINIA	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
	EVARISTO GONZALEZ MELA	LAS ANIMAS (ATALAYA)						
	MIDIAN ELIZABETH GONZALEZ MELA	BALBUENA (ATALAYA)						
	ROBERTO GONZALEZ MELA	LAS ANIMAS (ATALAYA)						
	MARIA GEORGINA GONZALEZ MELA	SANTAGO (SANTIAGO)						
	EVARISTO GONZALEZ	LAS ANIMAS (ATALAYA)						
750008030032	IGNACIO PIMENTEL	LAS ANIMAS (ATALAYA)	LAS ANIMAS	0.2523	CAMINO DE SERVICIO EN LAS ANIMAS	PUJAZ CENTRAL DE LAS ANIMAS	PUJAZ CENTRAL DE LAS ANIMAS	CAMINO DE SERVICIO EN LAS ANIMAS

CORREGIMIENTO: LA MONTAÑUELA

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
751008020114	MARLENE DE LA CRUZ CHAZ GONZALEZ	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO	0.1568	JOSE PIO RODRIGUEZ REYES	ASENTAMIENTO SAN ISIDRO	JOSE PIO RODRIGUEZ REYES	JACOBO RODRIGUEZ REYES
751008050004	REYES MARRIN PIMENTEL	EL COCO (ATALAYA)	EL COCO	1.3137	CAMINO DEL POTRERO A SAN ISIDRO	QUEBRADA AL RIO CACOLE	ANTOLIN GONZALEZ GONZALEZ	CAMINO DEL COCO A LA CARRILLO
751008050005	ANTOLIN GONZALEZ GONZALEZ	EL COCO (ATALAYA)	EL COCO	0.7108	CAMINO DE LA MONTAÑUELA A LOS PLANES Y AL COCO	REYES MARRIN PIMENTEL	JUAN PASTOR PIMENTEL VALENCA	CAMINO DE LA MONTAÑUELA A LOS PLANES Y AL COCO
751008050007	ANTOLIN GONZALEZ GONZALEZ	EL COCO (ATALAYA)	EL COCO	0.1649	MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA LA CONCHITA	CORREGIDORIA DE LA MONTAÑUELA	JUAN PASTOR PIMENTEL VALENCA	REYES MARRIN PIMENTEL
751008050011	VICENTE UREA CEBERO	LA MONTAÑUELA (ATALAYA)	LA MONTAÑUELA	0.0631	JOVINO UREA RODRIGUEZ	CAMINO DE LA MONTAÑUELA A LAS PALMERAS	JOVINO UREA RODRIGUEZ	JUANES UREA RODRIGUEZ

CORREGIMIENTO: SAN ANTONIO

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
750008030023	ENCARNACION MARTINEZ MUÑOZ	VILLA NAZARETH (ATALAYA)	VILLA NAZARETH	0.0465	MARCO AURELIO MARTINEZ BARRIZ	ANTONIO PIMENTEL VERA	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE

DISTRITO DE LA MESA



7500090030011	RAFAEL ANTONIO SERRANO HERNANDEZ	9-111-2722	LA SOLEDAD (SANTIAGO)	LA SOLEDAD	9-5871	JOSE MENDOZA MARCELINO MARTINEZ	CAMINO NORTE A LA SOLEDAD FIDEL BATISTA SERRANO EUSEBIO JUVENAL BATISTA	CAMINO NORTE A LA SOLEDAD MARCELINO MARTINEZ SANCHEZ
7500090030016	ABRIL BATISTA SERRANO	9-128-114	LA SOLEDAD (SANTIAGO)	LA SOLEDAD	8-0483	MARCELINO MARTINEZ JUDITH ESTELA BATISTA	QUEBRADA LA PALMA MOISES ANTONIO BATISTA	JUDITH ESTELA BATISTA
7500090030023	LUIS ALBERTO SERRANO BATISTA	9-145-242	LA SOLEDAD (SANTIAGO)	LA SOLEDAD	2-9501	JUDITH ESTELA BATISTA EDUARDO BATISTA BATISTA	QUEBRADA LA PALMA MOISES ANTONIO BATISTA	QUEBRADA LA PALMA MOISES ANTONIO BATISTA
7500090030072	ARCADIO GONZALEZ	9-702-284	EL ESPINO (SANTIAGO)	EL ESPINO	1-4810	CATALINA GARCIA	CAMINO DE SERVICIO NOROESTE EN LA SOLEDAD	CAMINO DE SERVICIO NOROESTE EN LA SOLEDAD
7500090030074	ROBERTO CARLOS QUINTERO	9-707-1033	CANTO DEL LLANO (SANTIAGO)	LA SOLEDAD	2-9501	JUDITH ESTELA BATISTA EDUARDO BATISTA BATISTA	CAMINO DE SERVICIO NOROESTE EN LA SOLEDAD	CAMINO DE SERVICIO NOROESTE EN LA SOLEDAD
7500090030074	EMANUEL ENRIQUE BALAZAR RODRIGUEZ	9-702-670	EL ESPINO (SANTIAGO)	EL ESPINO	0-7840	CATALINA GARCIA	CAMINO DE SERVICIO NOROESTE EN LA SOLEDAD	CAMINO DE SERVICIO NOROESTE EN LA SOLEDAD
7500090030024	ERNESTO RODRIGUEZ GONZALEZ	9-98-411	EL ESPINO (SANTIAGO)	EL ESPINO	0-7840	CATALINA GARCIA	CAMINO DE SERVICIO NOROESTE EN LA SOLEDAD	CAMINO DE SERVICIO NOROESTE EN LA SOLEDAD
7500090030004	JUAN DE DIOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	9-58-88	EL ESPINO (SANTIAGO)	EL ESPINO	0-4801	RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DE SERVICIO NOROESTE EN LA SOLEDAD	CAMINO DE SERVICIO NOROESTE EN LA SOLEDAD
7500090030004	MILCHADES BOCANEGRA GONZALEZ	9-102-112	CANTO DEL LLANO (SANTIAGO)	EL ESPINO	0-4801	RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DE SERVICIO NOROESTE EN LA SOLEDAD	CAMINO DE SERVICIO NOROESTE EN LA SOLEDAD
7500090030013	MARIO GONZALEZ	9-180-88	EL ESPINO (SANTIAGO)	EL ESPINO	0-4801	RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DE SERVICIO NOROESTE EN LA SOLEDAD	CAMINO DE SERVICIO NOROESTE EN LA SOLEDAD
7500090030028	MAXIMA RODRIGUEZ PEREZ	9-104-1381	EL NANCE (SANTIAGO)	EL NANCE	1-2748	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7500090030013	SEBASTIAN RODRIGUEZ TORIBIO	9-80-131	LA PEANA (SANTIAGO)	LA PEANA	0-7487	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7500090030049	VICTOR TELEDOR BATISTA	9-80-114	GUAYACUIL (SANTIAGO)	GUAYACUIL	32-4881	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7500090010011	APOLONIO DE JESUS BATISTA GONZALEZ	9-82-88	LA MATA DEL ESPINO (SANTIAGO)	LA MATA	38-4787	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7500090020018	VICTOR GARCIA ARCA	9-84-88-82	MIRANDA (SANTIAGO)	MIRANDA	0-0880	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7500090020021	FELICIA BATISTA ATENCIO	9-82-1887	MIRANDA	MIRANDA	0-1583	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7500090020025	CECILIA DAVID AGUILO POVEDA	9-113-747	MIRANDA (SANTIAGO)	MIRANDA	0-0783	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7500090020035	FRANCISCO ABRIGO	2-85-744	LA PEANA (SANTIAGO)	LA PEANA	0-2285	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7500090020008	LILIA URRUTIA	9-130-1882	LA PEANA (SANTIAGO)	LA PEANA	0-2285	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7500090030010	CRISTOBAL QUINTERO GONZALEZ	9-108-244	LA MATA (SANTIAGO)	LA BRUJA	3-4237	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7510090020002	ADAN LOPEZ SANTOS	9-88-800	LA MATA (SANTIAGO)	LA MATA	3-8823	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7510090020008	ARTURO BATISTA TRELLOS	9-104-1310	LLANO DE LA CRUZ (SANTIAGO)	LLANO DE LA CRUZ	0-3119	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7510090020022	ADAN LOPEZ SANTOS	9-82-328	LLANO DE LA CRUZ (SANTIAGO)	LLANO DE LA CRUZ	0-2414	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7510090020028	FALISTINO TRELLO TRELLO	9-104-1310	LLANO DE LA CRUZ (SANTIAGO)	LLANO DE LA CRUZ	1-3825	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7510090020041	PASTOR ORTEGA TRELLOS	9-88-881	LLANO DE LA CRUZ (SANTIAGO)	LLANO DE LA CRUZ	8-6820	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7510090020043	FALISTINO TRELLO TRELLO	9-88-881	LLANO DE LA CRUZ (SANTIAGO)	LLANO DE LA CRUZ	4-2781	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7510090020048	ROBERTO VALDEZ GONZALEZ	9-181-168	CAUZAS (SANTIAGO)	CAUZAS	0-1583	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO
7510090020088	ALONSO MELA RAMOS	9-127-888	CAUZAS (SANTIAGO)	CAUZAS	3-0814	JOSE DEL CARMEN GONZALEZ FRANCISCO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO	CAMINO DEL ESPINO AL MIRADOR AVELINO GONZALEZ MONTERO

FIEL COPIA DE PRONAT

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO



751009070022	MARCELIHO ROSAS GONZALEZ	9-53-308	LLANO DE LA CRUZ (SANTIAGO)	LLANO DE LA CRUZ	6.0802	NICOLAS ROSAS BATISTA	RAFAEL MUÑOZ BATISTA	NICOLAS ROSAS BATISTA
751009030023	CALKITO BATISTA DONOSO	9-94-152	ALTO CURRORA (SANTIAGO)	LLANO DE LA CRUZ	20.2976	ENRIQUE BATISTA GONZALEZ	CAMINO DE LA PEANA LLANO DE LA CRUZ	CAMINO DE LA PEANA LLANO DE LA CRUZ
751009030042	DEMETRIO RUJANO GONZALEZ	9-54-162	LLANO DE LA CRUZ (SANTIAGO)	LLANO DE LA CRUZ	1.3205	OPELINA BATISTA ATENCIO	CAMINO DE SERVICIO ESTE A LLANO DE LA CRUZ	CAMINO DE SERVICIO ESTE A LLANO DE LA CRUZ
751009030049	EUGENIO RUJANO VALDES	9-704-028	LLANO DE LA CRUZ (SANTIAGO)	LLANO DE LA CRUZ	0.5817	ISIDORO RUJANO	ELOY ROSA CAMINO DE LLANO DE LA CRUZ A LA MATA	ISIDORO RUJANO
751009040010	PEDRO EDUARDO RAMOS GONZALEZ	9-92-393	HATO VIEJO (SANTIAGO)	HATO VIEJO	0.6228	CRUZ GONZALEZ	CRUZ GONZALEZ	QUEBRADA LA PALMA
751009040012	CECILIA FUENTES AZUPRIA	9-50-751	HATO VIEJO (SANTIAGO)	HATO VIEJO	4.8255	CRUZ GONZALEZ	QUEBRADA EN HATO VIEJO	QUEBRADA EN HATO VIEJO

**CORREGIMIENTO: LA COLORADA**

CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDERO SUR	LINDERO NORTE	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
748508010027	TOCERES (SANTIAGO)	EL PELIGRO	0.2985	QUEBRADA CASCAJA BLANCA	MATIAS MUJICA VILLAMIL	QUEBRADA CASCAJA BLANCA	CAMINO DE LA COLORADA A LA GARCEANA
748508010029	EL PELIGRO (SANTIAGO)	EL PELIGRO	0.1885	CECILIA ATENCIO	AGUSTIN JUAREZ	AGUSTIN JUAREZ	CAMINO DE LA COLORADA A LA GARCEANA
748508010033	TOCERES (SANTIAGO)	EL PELIGRO	0.1125	FLORENTINO RODRIGUEZ	REYES JUAREZ NUÑEZ	AGUSTIN JUAREZ	CAMINO DE LA COLORADA A LA GARCEANA
748508010038	EL PELIGRO (SANTIAGO)	EL PELIGRO	0.0418	JORGE NUÑEZ	JORGE NUÑEZ	JORGE NUÑEZ	CAMINO DE LA COLORADA A LA GARCEANA
748508010042	EL PELIGRO (SANTIAGO)	EL PELIGRO	0.3483	SEBASTIAN MARRI RODRIGUEZ	FLORENTINO RODRIGUEZ (R.E.P.D)	FLORENTINO RODRIGUEZ	AREA COMUNIT EN COLORADA BOMBA DE AGUA
748508020008	EL PELIGRO (SANTIAGO)	EL PELIGRO	0.4371	CARMEN JARAMILLO RIVERA	QUEBRADA BOCONA	CARMEN JARAMILLO RIVERA	QUEBRADA BOCONA
748508020008	EL PELIGRO (SANTIAGO)	EL PELIGRO	0.8001	ALMERA GUERRA DE GUERRA	QUEBRADA BOCONA	ARON RIVERA MUJICA	CAMINO DE LA COLORADA A LA GARCEANA
748508020028	EL PELIGRO (SANTIAGO)	EL PELIGRO	0.2858	CARLO RIVERA ATENCIO	QUEBRADA BOCONA	QUEBRADA BOCONA	QUEBRADA BOCONA
748508020029	EL PELIGRO (SANTIAGO)	EL PELIGRO	0.1481	BOPI VILLAMIL BOTO	CAMINO DE LA COLORADA A LA GARCEANA	CAMINO DE LA COLORADA A LA GARCEANA	CAMINO DE LA COLORADA A LA GARCEANA
748508020031	EL PELIGRO (SANTIAGO)	EL PELIGRO	1.4580	ADELICA GUERRA VDA DE MUJICA	CAMINO DEL PELIGRO AL VILLANO	JOSE MARTINEZ MONTILLA	CAMINO DE LA COLORADA A LA GARCEANA
748508020032	EL PELIGRO (SANTIAGO)	EL PELIGRO	0.0681	CARMEN JARAMILLO RIVERA	CAMINO DEL PELIGRO AL VILLANO	TONAS MENDOZA	SALOMON RIVERA RODRIGUEZ
748508020033	EL PELIGRO (SANTIAGO)	EL PELIGRO	0.0748	ADELICA GUERRA VDA DE MUJICA	CAMINO DEL PELIGRO AL VILLANO	ADELICA GUERRA VDA DE MUJICA	JOSE MARTINEZ MONTILLA
748508020037	EL PELIGRO (SANTIAGO)	EL PELIGRO	0.8488	MARIA LAURA MONTILLA MUJICA	CAMINO DE LA COLORADA A LA GARCEANA	CAMINO DE LA COLORADA A LA GARCEANA	GULLERMO GUERRA TORRES
748508020043	TOCERES	EL PELIGRO	3.5481	NATALJO MONTILLA MUJICA	QUEBRADA EL PELIGRO	PELPE RODRIGUEZ DE LEON	GENARO GUERRA NUÑEZ
7500087510016	EL CENTRO (SANTIAGO)	JALOBRA	0.8003	TOMAS PRITO APARICIO	CAMINO AL BARRIO	DAMIAN PRITO BARRAZ	ALBERICO PRITO APARICIO
7500087510027	EL QUIRRI (SANTIAGO)	EL QUIRRI	0.2810	ALBERICO PRITO APARICIO	CAMINO AL BARRIO	ROSO PRITO GARCIA	ALBERICO PRITO APARICIO
7500087510057	EL BARRITO (ATALAYA)	JALOBRA	1.7518	AMADO GUEVARA HERRERA	EL BARRITO (ATALAYA)	AMADO GUEVARA HERRERA	ERNESTO PABLO CAMPOS
7500087560008	EL VILLANO (SANTIAGO)	EL VILLANO	0.0873	CELESTINO VERGARA FRANCO	EL VILLANO (SANTIAGO)	SANTANDER GUERRA HIDALGO	CAMINO DEL PELIGRO AL VILLANO

PRONAT

7500087540012	LEONIDAS NUÑEZ SAavedra	9-24-384	LA COLORADA (SANTIAGO)	EL VILLANO	7.0442	CAMINO DE LOS CARATALES AL VILLANO	CAMINO AL VILLANO	CAMINO DE LOS CARATALES AL VILLANO
7500087540017	ADELICIA GUERRA VDA DE MUJICA	9-49-381	EL VILLANO (SANTIAGO)	EL VILLANO	0.0873	SEMITA QUINTERO	PLAZA PUBLICA DEL VILLANO, SANTIANDER GUERRA HIDALGO	CAMINO DEL PELICHO AL VILLANO
7500087540018	BENITA QUINTERO	9-174-120	EL VILLANO (SANTIAGO)	EL VILLANO	0.1778	SANTANDER GUERRA HIDALGO	SANTANDER GUERRA HIDALGO	CELESTINO VERGARA FRANCO
7500087540025	FELINA BANTANA APARICIO	9-64-545	EL VILLANO (SANTIAGO)	EL VILLANO	0.2887	PUZAZA PUBLICA DEL VILLANO, ANRULLFO VERGARA FRANCO	PUZAZA PUBLICA DEL VILLANO, ANRULLFO VERGARA FRANCO	CAMINO DEL PELICHO AL VILLANO
7500087540027	ENEIDA FRANCO SANTANA	9-217-509	EL VILLANO (SANTIAGO)	EL VILLANO	0.1374	AREA COMunal EN COLORADA BOMBA DE AGUA	AREA COMunal EN COLORADA BOMBA DE AGUA	PUZAZA PUBLICA DEL VILLANO, ANRULLFO VERGARA FRANCO
7500087540030	FELICIA FRANCO DE ATENCIO	9-175-579	EL VILLANO (SANTIAGO)	EL VILLANO	0.2845	LEONIDAS NUÑEZ SAavedra	LEONIDAS NUÑEZ SAavedra	CAMINO ESTE DEL VILLANO A MACHO ANAJO
7500087540032	ADOLFO MUÑOZ JARAMILLO	9-114-228	EL VILLANO (SANTIAGO)	EL VILLANO	0.6668	ANRULLFO VERGARA FRANCO	BELEBANO VERGARA FRANCO	CAMINO ESTE DEL VILLANO A MACHO ANAJO
7500087540037	SIXTO ATENCIO GUEVARA	9-147-108	LOS VISUETES (SANTIAGO)	VISUETES	4.1845	BELEBANO VERGARA FRANCO	BELEBANO VERGARA FRANCO	CAMINO ESTE DEL VILLANO A MACHO ANAJO
7500087540052	OCTAVO GOMEZ RAMOS	9-60-611	EL CENTENO (SANTIAGO)	EL CENTENO	11.8608	JESUS MARIA HIDALGO MAURE	JESUS MARIA HIDALGO MAURE	CAMINO AL CENTENO
7500087540053	OPILDO GOMEZ RAMOS	9-44-489	EL CENTENO (SANTIAGO)	EL CENTENO	0.3209	ERCINDA NO NUÑEZ	ERCINDA NO NUÑEZ	Oscar MAURE MUDARRA
7500087540054	VICTOR GOMEZ RAMOS	9-86-1019	EL CENTENO (SANTIAGO)	EL CENTENO	2.9285	MELCHADES GUERRA RIVERA	MELCHADES GUERRA RIVERA	CARLOS GUERRA RODRIGUEZ
7500087540055	PACIFICO EDUARDO GOMEZ RAMOS	9-122-3970	EL CENTENO (SANTIAGO)	EL CENTENO	5.1128	CAMINO DEL CENTENO A PABO TARA	CAMINO DEL CENTENO A PABO TARA	CAMINO DEL CENTENO A PABO TARA
7500087540072	ELDORO GUERRA ALVARADO	9-41-259	EL CENTENO (ATALAYA)	EL CENTENO	7.7183	CHELO GUERRA HIDALGO	CHELO GUERRA HIDALGO	ANSEL VIEJA GUERRA
7500087540077	OCTAVO GOMEZ RAMOS	9-60-611	EL CENTENO (SANTIAGO)	EL CENTENO	0.5773	CHELO GUERRA HIDALGO	CHELO GUERRA HIDALGO	CHELO GUERRA HIDALGO
7500087540083	CHELO GUERRA HIDALGO	9-60-688	LA COLORADA (SANTIAGO)	EL CENTENO	0.5760	JESUS MARIA HIDALGO MAURE	EFYANNA GUEVARA DE QUIROZ	JESUS MARIA HIDALGO MAURE
7500087540084	CHELO GUERRA HIDALGO	9-44-371	EL CENTENO (SANTIAGO)	EL CENTENO	0.0887	CHELO GUERRA HIDALGO	CHELO GUERRA HIDALGO	MAIAS GOMEZ CASTRO
7500087540085	JOSE MARIA GOMEZ ALVARADO	9-111-3710	EL CENTENO (SANTIAGO)	EL CENTENO	1.8978	CAMINO DE LA COLORADA AL CENTENO	CAMINO DE LA COLORADA AL CENTENO	CAMINO DE LA COLORADA AL CENTENO
7500087540089	ELOY MILDARRA GOMEZ	9-38-871	LA COLORADA (SANTIAGO)	PORRO PORRO	0.5760	ROBERTA GUERRA DE MUDARRA	ROBERTA GUERRA DE MUDARRA	ROBERTA GUERRA DE MUDARRA
7500087540092	PELLO ALONSO	9-137-404	TRINCHERA (SANTIAGO)	TRINCHERA	8.2104	CAMINO AL CENTENO	CAMINO AL CENTENO	OSIELA MELIN LOPEZ DE LERON
7500087540093	MIGUEL CAMARGO QUINTERO	9-137-404	TRINCHERA (SANTIAGO)	TRINCHERA	35.2288	PIEDRO ATENCIO	PIEDRO ATENCIO	CAMINO DE PORRO PORRO AL QUINERO
7500087540094	ENRIQUE PRITO GUERRA	9-137-404	TRINCHERA (SANTIAGO)	TRINCHERA	0.3769	CALUTO PRITO FRANCO	CALUTO PRITO FRANCO	CALUTO PRITO FRANCO
7500087540095	CHELO GUERRA HIDALGO	9-40-489	LA COLORADA (SANTIAGO)	LAS LOMAS	5.8897	FALLINO PRITO BLASZ	FALLINO PRITO BLASZ	RODRIGO APARICIO ANDRUE
7500087540096	RUBEN MUJICA HIDALGO	9-74-310	LOS HATILLOS (SANTIAGO)	LOS HATILLOS	0.3769	SANTANDER GUERRA HIDALGO	SANTANDER GUERRA HIDALGO	ALIBONDO PRITO APARICIO
7500087540097	ALEXIS MUJICA AGRAZAL	9-205-228	SANTIAGO (SANTIAGO)	LOS HATILLOS	5.8897	CAMINO SUR A LA COLORADA	CAMINO SUR A LA COLORADA	CAMINO SUR A LA COLORADA
7500087540098	RUBEN MUJICA HIDALGO	9-79-2103	LOS HATILLOS (SANTIAGO)	LOS HATILLOS	8.7208	BAURO HIDALGO RIVERA	BAURO HIDALGO RIVERA	NORIE, MUJICA HIDALGO
7500087540099	MORREL MUJICA HIDALGO	9-114-218	LOS HATILLOS (SANTIAGO)	LOS HATILLOS	2.0887	BAURO HIDALGO RIVERA	BAURO HIDALGO RIVERA	CONCEPCION DE BARRIBO ALTA
7500087540100	ANTONIO MAURE CASTRO	9-182-418	EL CENTENO (SANTIAGO)	EL CENTENO	0.6830	JESUS MARIA HIDALGO MAURE	JESUS MARIA HIDALGO MAURE	BAURO HIDALGO RIVERA
7500087540101	MARCEL ATENCIO GOMEZ	9-44-184	LA COLORADA (SANTIAGO)	LAS LANTAS	0.5882	MORREL MUJICA HIDALGO	MORREL MUJICA HIDALGO	RUBEN MUJICA HIDALGO
7500087540102	JHOSEFIN GUERRA GUERRA	9-68-882	LA COLORADA (SANTIAGO)	LA PIEDRA BLANCA	8.5179	OSCARO AGRAZAL HIDALGO	OSCARO AGRAZAL HIDALGO	OSCARO AGRAZAL HIDALGO
7500087540103	CELESTINO GUERRA HIDALGO	9-111-1759	LA COLORADA (SANTIAGO)	LA COLORADA	0.7973	ALIBONDO EZEQUEL GUERRA MUJICA	ALIBONDO EZEQUEL GUERRA MUJICA	ALIBONDO EZEQUEL GUERRA MUJICA

1071010101  
 REPUBLICA  
 93431313

PRONAT





748090510008	ABELINO GONZALEZ JIMENEZ	9-102-193	EL RINCON (SANTIAGO)	RINCON	1.1350	CLAUDIO CONCEPCION CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	ANGELINA GONZALEZ JIMENEZ CLAUDIO CONCEPCION	EDIE VIGIL AMADOR
748090510015	FRANCISCO GONZALEZ VASQUEZ	9-208-324	EL RINCON (SANTIAGO)	RINCON	0.9074	GERARDO JIMENEZ CONCEPCION CAMINO ESTE A SUBIDITAS	ANGELINA GONZALEZ JIMENEZ CLOTILDE GONZALEZ VASQUEZ	CAMINO ESTE A SUBIDITAS CLOTILDE GONZALEZ VASQUEZ
748090520003	GERARDO JIMENEZ CONCEPCION	9-42-775	RINCON (SANTIAGO)	RINCON	4.2072	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	ANGELINA GONZALEZ JIMENEZ EVARISTO GONZALEZ	CAMINO ESTE A SUBIDITAS CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520008	CLOTILDE GONZALEZ VASQUEZ	9-218-344	EL RINCON (SANTIAGO)	RINCON	0.3285	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	ANGELINA GONZALEZ JIMENEZ EVARISTO GONZALEZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520009	JUAN ALAN CONCEPCION	9-118-14	RINCON (SANTIAGO)	RINCON	0.7943	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO ESTE A SUBIDITAS	ANGELINA GONZALEZ JIMENEZ CLOTILDE GONZALEZ VASQUEZ	CAMINO ESTE A SUBIDITAS CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520010	GRACIELA MARITZA ALAN RODRIGUEZ	9-218-814	EL RINCON (SANTIAGO)	RINCON	0.7943	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO ESTE A SUBIDITAS	ANGELINA GONZALEZ JIMENEZ CLOTILDE GONZALEZ VASQUEZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO ESTE A SUBIDITAS
748090520011	CLAUDIO CONCEPCION	9-180-784	EL RINCON (SANTIAGO)	RINCON	1.4204	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	ANGELINA GONZALEZ JIMENEZ CLOTILDE GONZALEZ VASQUEZ	CAMINO ESTE A SUBIDITAS CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520012	PEDRO ALAN CASTILLO	9-79-2147	EL RINCON (SANTIAGO)	RINCON	1.1278	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON QUEBRADA LA CHUMCOSA	ANGELINA GONZALEZ JIMENEZ CLOTILDE GONZALEZ VASQUEZ	CAMINO ESTE A SUBIDITAS CLOTILDE GONZALEZ VASQUEZ
748090530005	NEVE MUÑOZ DIAZ	9-170-689	RINCON (SANTIAGO)	RINCON	0.8681	CAMINO ESTE A SUBIDITAS QUEBRADA LA CHUMCOSA	ANGELINA GONZALEZ JIMENEZ CLOTILDE GONZALEZ VASQUEZ	CAMINO ESTE A SUBIDITAS QUEBRADA LA CHUMCOSA
748090530013	EFRAIN CAMARENA JIMENEZ	9-42-187	SUBIDITAS (SANTIAGO)	SUBIDITAS	10.9098	AREA COMUNAL EN LA PEÑA CAMINO A SUBIDITAS	JUAN ALAN CONCEPCION HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO ESTE A SUBIDITAS CAMINO ESTE A SUBIDITAS
748090530014	DEL BRUNILDA CAMARENA JIMENEZ	9-138-248	SUBIDITAS (SANTIAGO)	SUBIDITAS	0.1905	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO A SUBIDITAS	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO A SUBIDITAS
748090530014	SATURINO CAMARENA VERGARA	9-155-691	SUBIDITAS (SANTIAGO)	SUBIDITAS	0.6747	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090530023	JUAN GUILLERMO CAMARENA JIMENEZ	9-104-1589	SUBIDITAS (SANTIAGO)	SUBIDITAS	3.0928	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090530024	JUAN CAMARENA JIMENEZ	9-92-322	SUBIDITAS (SANTIAGO)	SUBIDITAS	1.8414	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090510010	ENRIQUE BARRIA GONZALEZ	9-128-302	LOS REMEDIOS (SANTIAGO)	LOS REMEDIOS	0.5093	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520009	EDILMA BARRIA DE BARRIA	9-196-717	LOS REMEDIOS (SANTIAGO)	LOS REMEDIOS	0.0770	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520014	JAIIME BARRIA GONZALEZ	9-148-411	LOS REMEDIOS (SANTIAGO)	LOS REMEDIOS	5.7757	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090510031	EMILIO BARRIA GONZALEZ	9-94-645	LOS REMEDIOS (SANTIAGO)	LOS REMEDIOS	0.9413	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520009	MANUEL DE JESUS BARRIA ALMANZA	9-114-1982	LOS REMEDIOS (SANTIAGO)	LOS REMEDIOS	0.8413	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520014	PLUMO CABALLERO RODRIGUEZ	9-123-1390	LA PEÑA (SANTIAGO)	LA PEÑA	0.0770	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520017	MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ	9-207-808	LA PEÑA (SANTIAGO)	LA PEÑA	5.7757	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520031	MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ	9-207-808	LA PEÑA (SANTIAGO)	LA PEÑA	1.7885	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520037	MILCADES ALMANZA	9-121-1803	PANAMA (PANAMA)	LA PEÑA	0.6366	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520047	JORGE ALMANZA CRUZ	9-121-580	LA PEÑA (SANTIAGO)	LA PEÑA	0.6366	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520051	JUAN MANUEL ALMANZA GONZALEZ	9-115-113	CANTO DEL LLANO (SANTIAGO)	LA PEÑA	2.4624	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520051	MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ	9-207-808	LA PEÑA (SANTIAGO)	LA PEÑA	2.4516	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520022	CARLOS ALMANZA GONZALEZ	9-210-183	LA PEÑA (SANTIAGO)	LA PEÑA	1.1925	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520020	ABRAHAM RODRIGUEZ	9-113-1799	LA COLORADITA (SANTIAGO)	LA PEÑA	0.3073	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520023	PASTOR PEREZ ALMANZA	9-208-435	LA PEÑA (SANTIAGO)	LA PEÑA	6.8633	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
748090520027	PALLINO PINEDA RODRIGUEZ	9-138-2103	LA COLORADITA (SANTIAGO)	LA PEÑA	3.7442	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON
	SHION JUNO RODRIGUEZ PINEDA	9-114-2291	LA COLORADITA (LA PEÑA)	LA PEÑA		CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON	HERIBERTO PINEDA MUÑOZ HERIBERTO PINEDA MUÑOZ	CAMINO DE SERVICIO EN RINCON CAMINO DE SERVICIO EN RINCON

PRONA



CEDULA	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (M2)	MONTECRISTO	VALOR	COMPROBANTE	PROYECTO	PROYECTANTE
7520060000023	CLEMENTE GONZALEZ	LA RAYA (SANTIAGO)	LA RAYA	0.0674			CLEMENTE GONZALEZ	FAU-TIMO CAMAÑO CARRASCO QUEBRADA EN LA RAYA DE SANTA MARIA	CLEMENTE GONZALEZ QUEBRADA EN LA RAYA DE SANTA MARIA
7520060000027	PABLO EDWIN SALDAÑA CARRERA	EL IRLANDES (SANTIAGO)	EL IRLANDES	20.8577			JACINTO CARRERA RODRIGUEZ CAMINO DEL IRLANDES A LA HUACA	JACINTO CARRERA RODRIGUEZ CAMINO DEL IRLANDES A LA HUACA	CLEMENTE GONZALEZ QUEBRADA EN LA RAYA DE SANTA MARIA
7520060000043	MARIO SALDAÑA CARRERA	EL IRLANDES (SANTIAGO)	EL IRLANDES	9.48390			JACINTO CARRERA RODRIGUEZ CAMINO DEL IRLANDES A LA HUACA	JACINTO CARRERA RODRIGUEZ CAMINO DEL IRLANDES A LA HUACA	CLEMENTE GONZALEZ QUEBRADA EN LA RAYA DE SANTA MARIA
7520060000046	FRANCISCO SALDAÑA CARRERA	EL IRLANDES (SANTIAGO)	EL IRLANDES	9.137547			JACINTO CARRERA RODRIGUEZ CAMINO DEL IRLANDES A LA HUACA	JACINTO CARRERA RODRIGUEZ CAMINO DEL IRLANDES A LA HUACA	CLEMENTE GONZALEZ QUEBRADA EN LA RAYA DE SANTA MARIA
7520060000051	JUAN MANUEL ORTEGA CASTILLO	EL PEDERNAI (SANTIAGO)	CERRO GARAY	4.7117			JOSE FELICIANO MUÑOZ HERRERA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	JOSE FELICIANO MUÑOZ HERRERA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	LEANDRO CASTILLO CARRERA CANAL DE RIEGO
7520060000046	LIONEL CASTILLO ATENCIO	EL PEDERNAI (SANTIAGO)	CERRO GARAY	6.3627			JOSE FELICIANO MUÑOZ HERRERA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	JOSE FELICIANO MUÑOZ HERRERA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	LEANDRO CASTILLO CARRERA CANAL DE RIEGO
7520060000051	BIRNO GONZALEZ MUÑOZ	LA RAYA (SANTIAGO)	CERRO GARAY	3.8831			VALENTIN DUARTE CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	VALENTIN DUARTE CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	LEANDRO CASTILLO CARRERA CANAL DE RIEGO
7520060000054	ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ	LA RAYA (SANTIAGO)	CERRO GARAY	3.3576			ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	LEANDRO CASTILLO CARRERA CANAL DE RIEGO
7520060000028	LEANDRO CASTILLO CARRERA	EL PEDERNAI (SANTIAGO)	EL PEDERNAI	0.0134			JUAN MANUEL ORTEGA CASTILLO CANAL DE RIEGO	JUAN MANUEL ORTEGA CASTILLO CANAL DE RIEGO	LEANDRO CASTILLO CARRERA CANAL DE RIEGO
7520060000074	BENITO RODRIGUEZ MONICA	PEDERNAI (SANTIAGO)	PEDERNAI	1.0408			PEDRO VALDIVIESO CARRERA CANAL DE RIEGO	PEDRO VALDIVIESO CARRERA CANAL DE RIEGO	LEANDRO CASTILLO CARRERA CANAL DE RIEGO
7520060000013	RAMON RODRIGUEZ ATENCIO	PEDERNAI (SANTIAGO)	PEDERNAI	0.0134			JUAN MANUEL ORTEGA CASTILLO CANAL DE RIEGO	JUAN MANUEL ORTEGA CASTILLO CANAL DE RIEGO	LEANDRO CASTILLO CARRERA CANAL DE RIEGO
7520060000028	ENRIQUE MUÑOZ ROSA JOSE ANGELO MUÑOZ (N.L.)	LA RAYA (SANTIAGO)	LOS BAJOS DE LOS SOSA	0.2238			ENRIQUE MUÑOZ ROSA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	ENRIQUE MUÑOZ ROSA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	LEANDRO CASTILLO CARRERA CANAL DE RIEGO
7520060000028	PABLO EDWIN SALDAÑA CARRERA	EL IRLANDES (SANTIAGO)	EL IRLANDES	4.1684			ENRIQUE MUÑOZ ROSA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	ENRIQUE MUÑOZ ROSA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	LEANDRO CASTILLO CARRERA CANAL DE RIEGO
7520060000028	MARIO SALDAÑA CARRERA	EL IRLANDES (SANTIAGO)	EL IRLANDES	9.48390			ENRIQUE MUÑOZ ROSA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	ENRIQUE MUÑOZ ROSA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	LEANDRO CASTILLO CARRERA CANAL DE RIEGO
7520060000028	ELEUTERIO SALDAÑA CARRERA	EL IRLANDES (SANTIAGO)	EL IRLANDES	9.137547			ENRIQUE MUÑOZ ROSA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	ENRIQUE MUÑOZ ROSA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	LEANDRO CASTILLO CARRERA CANAL DE RIEGO
7520060000028	FRANCISCO SALDAÑA CARRERA	EL IRLANDES (SANTIAGO)	EL IRLANDES	9.141420			ENRIQUE MUÑOZ ROSA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	ENRIQUE MUÑOZ ROSA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	LEANDRO CASTILLO CARRERA CANAL DE RIEGO
7520060000037	ROLANDO RODRIGUEZ	LA RAYA (SANTIAGO)	EL IRLANDES	0.1304			ENRIQUE MUÑOZ ROSA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	ENRIQUE MUÑOZ ROSA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	LEANDRO CASTILLO CARRERA CANAL DE RIEGO
7520060000050	PATROCINO CARRERA CAMARENA	EL IRLANDES (SANTIAGO)	EL IRLANDES	0.1808			ENRIQUE MUÑOZ ROSA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	ENRIQUE MUÑOZ ROSA CAMINO DE SERVICIO EN CERRO GARAY	LEANDRO CASTILLO CARRERA CANAL DE RIEGO
7520060010087	ARILUJO ALAN ARILUJO RUILOBA ALAN (N.L.)	LA HUACA (SANTIAGO)	LA HUACA	5.8073			CONSEJUELO TORIBIO EL IRLANDES	CONSEJUELO TORIBIO EL IRLANDES	LEONARDO CAMARENA MUÑOZ
7520060010013	JUAN BAUTISTA LOPEZ ALAN	CANAZAS ABAJO (SANTIAGO)	LA HUACA	0.8542			JUAN BAUTISTA LOPEZ ALAN CANAL DE RIEGO	JUAN BAUTISTA LOPEZ ALAN CANAL DE RIEGO	LEONARDO CAMARENA MUÑOZ
7520060020003	EMILIO OLAVE RAMOS	LA HUACA (SANTIAGO)	LA HUACA	3.0728			ALCIBADES BARRIA CASTILLO CAMINO DE SERVICIO A LA HUACA	ALCIBADES BARRIA CASTILLO CAMINO DE SERVICIO A LA HUACA	LEONARDO CAMARENA MUÑOZ
7520060020023	BARTOLO CASTRO AVILA	CANAZAS ABAJO (SANTIAGO)	CANAZAS ABAJO	13.4287			MERCEDES RAMOS CENTELLA (O.E.P.D.)	MERCEDES RAMOS CENTELLA (O.E.P.D.)	LEONARDO CAMARENA MUÑOZ
7520060030023	DARIO CASTILLO	EL PEDERNAI (SANTIAGO)	LA GALLARUSA	2.8815			RODRIGO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO	RODRIGO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO	LEONARDO CAMARENA MUÑOZ
7520060030087	RODRIGO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO	PEDERNAI (SANTIAGO)	PEDERNAI	2.3685			VICTOR CASTILLO CASTILLO CANAL DE RIEGO	VICTOR CASTILLO CASTILLO CANAL DE RIEGO	LEONARDO CAMARENA MUÑOZ
<b>CORREGIMIENTO: LOS ALGARROBOS</b>									
748006040011	MONLEIRO CRUZ CAMARENA	LLANO LARGO (SANTIAGO)	MONTECRISTO	0.5843			MONLEIRO CRUZ CAMARENA CAMINO DE LOS BALSAZ A LLANO LARGO	MONLEIRO CRUZ CAMARENA CAMINO DE LOS BALSAZ A LLANO LARGO	LEONARDO CAMARENA MUÑOZ
748006040015	GERONIMO NAVARRO MADRID	LLANO LARGO (SANTIAGO)	LLANO LARGO	0.1331			GERONIMO NAVARRO MADRID CAMINO DE LOS BALSAZ A LLANO LARGO	GERONIMO NAVARRO MADRID CAMINO DE LOS BALSAZ A LLANO LARGO	LEONARDO CAMARENA MUÑOZ



Identificación	Nombre	Dirección	Código Postal	Actividad	Valor	Observaciones
7490089010004	ADOLFO SANTAMARIA QUINTERO	LA TOMASA	EL EMBALSADERO (SANTAGO)	1.4110	ANGÉLICA BATISTA DE SANTAMARIA	ARISTIDES SANTAMARIA CASTILLO
7490089010070	FLORENCIO CAMPINES ATENCIO	LA COROCHITA	LA COROCHITA (SANTAGO)	0.1587	MAXIMA MADRID	MAXIMA MADRID
7490089020042	ENEDA ROSA CAMPINES CABALLERO	LA COROCHITA	LA COROCHITA	3.3800	ISAIAS CAMPINES BATISTA	FEDENICO PUGA MUÑOZ
7490089030044	HECTOR MODESTO VILLARREAL MUÑOZ	CHUMICAL	CHUMICAL	10.3310	CARMEN CASTILLO	CARMEN CASTILLO
7490089040035	LUIS ANTONIO CASTILLO MARTINEZ	LOS BALSAS	LOS BALSAS (SANTAGO)	5.0089	CAMINO DE SERVICIO EN SAN PEDRO DEL RINCON	NELSON ELIAS CAMARENA MADRID
7490089040040	ELADIO ALVAREZ MADRID	SAN PEDRO DEL RINCON	SAN PEDRO DEL RINCON (SANTAGO)	1.0801	RAMONA GONZALEZ DE CAMARENA	ELADIO ALVAREZ MADRID
7490089530029	JOSE DE LA CRUZ CASTILLO CAMARENA	EL EMBALSADERO	EL EMBALSADERO (SANTAGO)	45.0482	FLINDO JIMENEZ SANTAMARIA	WENCESLAO CRUZ BATISTA
7490089530035	JUAN CRUZ CAMARENA	EL EMBALSADERO	EL EMBALSADERO (SANTAGO)	0.8603	ANTONIO CRUZ	WENCESLAO CRUZ BATISTA
7490089530047	ADOLFO CRUZ CAMARENA	LA PACORA	LA PACORA (SANTAGO)	4.4424	QUEBRADA PACORA	QUEBRADA PACORA
7490089530052	CLEMENTINA CRUZ CAMARENA	PACORA	PACORA (SANTAGO)	0.2447	QUEBRADA PACORA	QUEBRADA PACORA
7490089530058	CARLOS REYES MADRID	PACORA	PACORA (SANTAGO)	0.8413	QUEBRADA PACORA	QUEBRADA PACORA
7490089530059	SATURINO BONILLA BATISTA	PACORA	PACORA (SANTAGO)	0.0780	QUEBRADA PACORA	QUEBRADA PACORA
7490089530111	GERONIMO TREJOS MARTINEZ	PACORA	PACORA (SANTAGO)	1.8340	QUEBRADA PACORA	QUEBRADA PACORA
7490089530112	ROMAN BONILLA RODRIGUEZ	PACORA	PACORA (SANTAGO)	1.8984	QUEBRADA PACORA	QUEBRADA PACORA
7490089530145	GREGORIO REYES MADRID	EL CARRASCO	EL CARRASCO (SANTAGO)	5.9755	EL CARRASCO	EL CARRASCO
7490089530038	GREGORIO REYES MADRID	EL CARRASCO	EL CARRASCO (SANTAGO)	0.1388	EL CARRASCO	EL CARRASCO
7490089530039	REDCUNO MORENO MADRID (N.L.)	LOS ALGARROBOS	LOS ALGARROBOS (SANTAGO)	2.7653	LOS ALGARROBOS	LOS ALGARROBOS
7490089530054	EDY LUIS HERNANDEZ	LOS MENDOZA	LOS MENDOZA (SANTAGO)	0.3814	LOS MENDOZA	LOS MENDOZA
7490089530105	BLANCA HEVE MURILLO DELGADO	LOS GUABINOS	LOS GUABINOS (SANTAGO)	1.7854	LOS GUABINOS	LOS GUABINOS
7490089530118	JOSE OTILIO VARGUES MENDOZA	LOS BARRIALES	LOS BARRIALES (SANTAGO)	0.3198	LOS BARRIALES	LOS BARRIALES

PRONAT

REPOSICION DE  
7490089530118  
7490089530105  
7490089530054  
7490089530039  
7490089530038  
7490089530112  
7490089530111  
7490089530059  
7490089530058  
7490089530047  
7490089530035  
7490089530035

7485049520112	JOSE OTILIO VASQUEZ MENDOZA (SANTIAGO)	9-184-578	LOS BARRIALES (SANTIAGO)	LOS BARRIALES	0.2011	JOSE OTILIO VASQUEZ MENDOZA E. BARRIALES	CAMINO EL PORVENIR LOS GUABUOS	CAMINO DE SERVICIO EN LOS GUABUOS	CECLA MENDOZA MENDOZA
7485049530078	FRANCISCO BATISTA GONZALEZ	9-151-63	LA IGUANA (SANTIAGO)	LA IGUANA	0.3000	DOMITILLO BATISTA MARTINEZ	DOMITILLO BATISTA MARTINEZ	CAMINO EN LA IGUANA	DOMITILLO BATISTA MARTINEZ
<b>CORREGIMIENTO: PONUGA</b>									
<b>CEDELA CATASTRAL NOMBRES</b>									
7490085510021	JUAN GARCIA ALMANZA	9-110-2415	EL GABRIEL (SANTIAGO)	LUGAR EL GABRIEL	AREA (Has) 0.5423	MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA LA COCOITA	MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA LA COCOITA	LINDERO SUR	LINDERO ESTE
7480086020018	HERMINIO GONZALEZ ESCOBAR	9-80-2282	EL GABRIEL (SANTIAGO)	EL GABRIEL	28.3114	RAUL ENRIQUE CHANG	AMELIO VERGARA ESCOBAR	AMELIO VERGARA ESCOBAR	ELIBNO GONZALEZ GARCIA
7480086040014	EVARISTO HERNANDEZ GONZALEZ	9-727-1004	ZURRONES (SANTIAGO)	ZURRONES	1.3938	JOSE MANUEL GONZALEZ TORRES	ABRAHAM MONTILLA GONZALEZ	JOSE MANUEL GONZALEZ TORRES	ABRAHAM MONTILLA GONZALEZ
7485048510011	LEONEL PIMENTEL DE GRACIA	9-65-351	EL COCO (SANTIAGO)	EL COCO	1.3818	CIRILO PIMENTEL CARRASCO	CAMINO DE BARRO MORADO A LA SABANETA	CAMINO DE BARRO MORADO A LA SABANETA	CIRILO PIMENTEL CARRASCO
7485048520018	JOAQUINA JARAMILLO PERALTA	9-702-1841	BARRO MORADO (PONUGA)	BARRO MORADO	1.0613	CAMINO DE BARRO MORADO A LA SABANETA	CAMINO DE BARRO MORADO A LA SABANETA	CIRILO PIMENTEL CARRASCO	VICTOR DE GRACIA
7485048520020	BEVERINO VALENCIA JARAMILLO	9-180-791	BARRO MORADO (PONUGA)	BARRO MORADO	1.0613	CAMINO DE BARRO MORADO A LA SABANETA	CAMINO DE BARRO MORADO A LA SABANETA	CIRILO PIMENTEL CARRASCO	VICTOR DE GRACIA
7485048520021	CEFERINO JARAMILLO	9-189-228	EL COCO (SANTIAGO)	BARRO MORADO	4.0197	CAMINO DE BARRO MORADO A LA SABANETA	CAMINO DE BARRO MORADO A LA SABANETA	JURTO PERALTA GONZALEZ	CEFERINO JARAMILLO
7485048520028	TOMAS CEDEÑO CHAVEZ	6-28-207	EL COCUTO (SANTIAGO)	BARRO MORADO	10.8134	MARTA JARAMILLO PERALTA	MARTA JARAMILLO PERALTA	HERMELINDA CELEDONIA DE LEON CARRASCO	HERMELINDA CELEDONIA DE LEON CARRASCO
7485048520031	PALMINO SAEZ URESA	9-705-888	LOS PLANES (SANTIAGO)	LOS PLANES	27.7643	TOMAS CEDEÑO CHAVEZ	SAMUEL BOLIVAR AVILES	EDORIO APARICIO	EDORIO APARICIO
7485048520043	DOMINGO GONZALEZ GIL	9-201-758	MAREA ABAJO (SANTIAGO)	MAREA ABAJO	0.0470	ZORIBO RAMON CORRO PONCE	BENJAMIN SAEZ GONZALEZ	ALFREDO ALFONSO ALBA VILLARREAL	LUCIANO CARRASCO
7485048520045	FAUSTINO FRANCO	9-143-28	MAREA ABAJO (SANTIAGO)	MAREA ABAJO	0.0884	DARIO RAMOS	CAMINO DE PONUGA A MAREA ABAJO LOS ROPOS	CAMINO DE PONUGA A MAREA ABAJO LOS ROPOS	DOMINGO GONZALEZ GIL
7485048520047	MARIA HILDA RODRIGUEZ FLORES	9-153-386	MAREA ABAJO (SANTIAGO)	MAREA ABAJO	1.3733	DOMINGO GONZALEZ GIL	ABAJA LOS ROPOS	HICIBENIA EL TIEPUEBO S.A.	DOMINGO GONZALEZ GIL
7485048520016	JUAN HERRERA BELLEDO	9-133-431	MACHO ARRIBA (SANTIAGO)	MACHO ARRIBA	3.2703	FIDEL ALFONSO VALDERRAMA VILLARREAL	GARCERANA	CAMINO DE MACHO ABAJO A LA GARCERANA	ALFONSO HERRERA MARIN
7485048530035	ROSBA JAVIER FRANCO GIL	9-204-45	BUAY ABAJO (SANTIAGO)	BUAY ABAJO	1.4128	PASCUAL BONILLA	EL BUAY DE PUERTO EL COCAL A PASCUAL BONILLA	EL BUAY DE PUERTO EL COCAL A PASCUAL BONILLA	ALFONSO HERRERA MARIN
7500085530020	VICENTE MONTILLA CAMPOS	6-28-189	EL SUAY (SANTIAGO)	EL SUAY	2.7168	PASCUAL BONILLA	LIZ MARIA RAMOS MAURE	FELICIANO MONTILLA FRANCO	FELICIANO MONTILLA FRANCO
7500085530051	LIRBA ELENA GIL SERRANO	9-171-420	BUAY ABAJO (SANTIAGO)	EL SUAY	1.4128	FELICIANO MONTILLA FRANCO	CARLOS MONTILLA FRANCO	PASCUAL BONILLA	ALFONSO HERRERA MARIN
7500085530058	ROSBA JAVIER FRANCO GIL	9-204-45	BUAY ABAJO (SANTIAGO)	EL SUAY	1.4741	JOAQUIN FERNANDO MEDRANO	LUCHA PIMENTEL FRANCO	RIO SUAY	CAMINO DE PUERTO EL COCAL A EL SUAY
7500085530059	VICENTA BERNUAN VDA DE TELERA	9-88-207	BUAY ABAJO (SANTIAGO)	EL SUAY	0.4824	ARQUILEO TELERA SERRANO	CAMINO DE PUERTO EL COCAL A BERNUAN GONZALEZ BERNUAN	CAMINO DE PUERTO EL COCAL A EL SUAY	CAMINO DE PUERTO EL COCAL A EL SUAY



FRONAT

7500065500064	VICENTA SERRANO VDA DE TEJERA	9-06-207	SUAY ABAJO (SANTIAGO)	EL SUAY	9-6359	JOAQUIN FERNANDO MEDRANO GUILLERMINA SERRANO DE CIL	CAMINO DE PUERTO EL COCALA EL SUAY ALBERTO OVIDIO TEJERA SERRANO	GUILERMINA SERRANO DE OVIDIO ALBERTO OVIDIO TEJERA SERRANO
7500065500063	JACINTA VEGA DE NAVARRO CALIA ESTHER NAVARRO VEGA	9-12-1524 9-703-2133	LA SABANETA (MONTUJO) SANTIAGO (SANTIAGO)	LA SABANETA	1-5303	ARCADIO ABEL VALENCIA JARAMILLO MOISES PATINO JIMENEZ ELISEO VALENCIA JARAMILLO	CAMINO DE SERVICIO EN LA SABANETA MOISES PATINO JIMENEZ VITA JARAMILLO DE VALENCIA MOISES PATINO JIMENEZ JARAMILLO	ELISEO VALENCIA JARAMILLO
7500065500033	CELEDONIA GONZALEZ FLORES ERNESTO BATISTA RAMOS	6-06-2633 9-06-224	LA SABANETA (SANTIAGO) LA SABANETA (SANTIAGO)	LA SABANETA	0-5509	ELISEO VALENCIA JARAMILLO ANDRES VEGA LEONEL GONZALEZ MARIN EMILIO VICENTE BATISTA RAMOS	CAMINO DE BARRO MORADO A LA SABANETA CARRETERA DE ATALAYA A MARIATO ANDRES VEGA	EMILIO VICENTE BATISTA RAMOS
7500065500001	JOSE MARIA PEREZ APARICIO POLYMARIA CRUZ CASIRO	6-55-1508 6-56-188	LOS DUENDES (SANTIAGO) LOS DUENDES (SANTIAGO)	LOS DUENDES	35-3258	MAXIMINO RODRIGUEZ PINTO QUEBRADA LOS DUENDES	LEONOR MURILLO QUEBRADA EL SALITRE	AURELIO ALFONSO ALBA VILLARREAL QUEBRADA LOS DUENDES JACOBIO MELAMED AVILES
7500065500003	ANGEL PINTO GONZALEZ EVELIO PINTO GONZALEZ	6-47-1375 6-00-288	LOS PLANES (HERRERA) LOS PLANES (HERRERA)	LOS DUENDES	45-1630	ABDALON PINZON QUEBRADA EL SALITRE	REYES RAMOS CARRASCO CAMINO DE LOS DUENDES LOS PLANES DE COCU	ABDALON PINZON MAXIMINO RODRIGUEZ PINTO PEDRO CRUZ CASTRO
7500065500018	JUANA MARIN GONZALEZ	9-02-003	LA SABANETA (SANTIAGO)	PALMA ALTA	11-3794	SEBASTIANA MARIN DE PEREZ CATALINA GONZALEZ	SEBASTIANA MARIN DE PEREZ RUBEN GALLIN CATALINA GONZALEZ	CATALINA GONZALEZ SEBASTIANA GATIAN DE MARIN
7500065500036	PEDRO SANTOS PERALTA RUFINO SANTOS PERALTA	9-10-2137 9-207-287	EL COCO (SANTIAGO) EL COCO (SANTIAGO)	EL COCO	2-4519 1-1458	SAMUEL AVILES LUIS MOJCA CAMINO DE BARRO MORADO A LA SABANETA PEDRO SANTOS PERALTA	SAMUEL AVILES CAMINO DE BARRO MORADO A LA SABANETA COCO CAMINO DE SERVICIO EN EL COCO ROSA FRANCO	CAMINO DE BARRO MORADO A LA SABANETA PEDRO SANTOS PERALTA ROSA FRANCO
7500065500038	RUFINO SANTOS PERALTA	9-207-287	EL COCO (SANTIAGO)	EL COCO	1-1458	PEDRO SANTOS PERALTA	ROSA FRANCO	ROSA FRANCO
7500065500003	JOSE DOLORES CHAVEZ GONZALEZ	9-152-181	SEÑILES (SANTIAGO)	SEÑILES	0-8853	MATIAS MARIN	CAMINO DE SERVICIO EN SEÑILES	MATIAS MARIN
7500065500010	WILMA EDILMA CHAVEZ GONZALEZ	9-121-465	LOS PLANES (HERRERA)	ALTO DE SEÑILES	7-1631	CRISTINA CHAVEZ DE APARICIO RUPERTO RODRIGUEZ MAURE GONZALEZ	ALFONSO PINTO GONZALEZ CRISTINA CHAVEZ DE APARICIO	JOSE DOLORES CHAVEZ GONZALEZ MATIAS MARIN RUPERTO RODRIGUEZ MAURE
7500065500018	PAOLO TEJERA RAMOS	9-118-2288	CARRIZAL (SANTIAGO)	CARRIZAL	0-2742	LORENZO TEJERA RAMOS ASENTAMIENTO VICTORIANO FRANCO	CAMINO DE CARRIZAL A CIBULACO	ASENTAMIENTO VICTORIANO FRANCO
7500065500033	PAOLO TEJERA RAMOS	9-118-2288	CARRIZAL (SANTIAGO)	LA LAGUNA	21-1532	JURITINO CHAVEZ CAMPOS LORENZO TEJERA GOMEZ	GUILERMO AGUIRRE ALBA FLORENCIO VEGA VEGA JUSTINO CHAVEZ CAMPOS	GUILERMO AGUIRRE ALBA CASTELLERO FLORENCIO VEGA VEGA JUSTINO CHAVEZ CAMPOS
7500065500044	CECILIO DE LEON ALMANZA	9-88-956	LA LAGUNA (SANTIAGO)	LA LAGUNA	0-4068	CAMINO DE LA LAGUNA A LAS BLANDITAS	AURELIO A. ALBA S.A. GUILERMO AGUIRRE ALBA CASTELLERO	CARRERA DE ATALAYA MARIATO CAMINO DE LOS DUENDES LOS PLANES DE COCU DOMITILA DE GRACIA GOMEZ
7500065500054	MARIA CLARA PERALTA BARRERA	9-704-537	LA LAGUNA (SANTIAGO)	LA LAGUNA	0-4280	VIRTIACION MOJCA RODRIGUEZ CARRETERA DE ATALAYA MARIATO	CAMINO DE LOS DUENDES LOS PLANES DE COCU	CARRERA DE ATALAYA MARIATO CAMINO DE LOS DUENDES LOS PLANES DE COCU DOMITILA DE GRACIA GOMEZ
7500067010015	EMILIA JARAMILLO MARIN	9-65-203	EL PINTADO (SANTIAGO)	EL PINTADO	0-8517	DOMITILA DE GRACIA GOMEZ	DOMITILA DE GRACIA GOMEZ	DOMITILA DE GRACIA GOMEZ
7500067010030	ARIEL URIBES MOJCA NUÑEZ	9-150-716	LAS HUERTAS (SANTIAGO)	LAS HUERTAS	90-7537	CAMINO DE PALO BLANCO A EL PINTADO	ADRIANO GONZALEZ JUSTO ELIAS QUIROZ GUEVARA PEDRO GATIAN FLORES	CARRERA DE ATALAYA MARIATO MARIA OSORAMA VEGA MELA ROSA FRANCO PEDRO GATIAN FLORES
7500067010039	MARCISA ARROYO SANTOS ROBERTO CASTILLERO RAMOS LUCIANA VEGA DE MENDOZ	9-104-1573 9-115-2151 9-06-187	LOS SITIOS (SANTIAGO) LOS SITIOS (SANTIAGO) PONUGA (SANTIAGO)	LOS SITIOS	0-1762 0-0764 0-0757	PEDRO GATIAN FLORES ROBERTO GONZALEZ OL ROBERTO GONZALEZ OL BLERY NUÑEZ	ROSA FRANCO PEDRO GATIAN FLORES	CARRERA DE ATALAYA MARIATO
7500067030004	SOLEDAD PINTO DE CARRERA ISABEL MARIN JARAMILLO	9-704-449 9-109-348	PONUGA (SANTIAGO) PONUGA (SANTIAGO)	PONUGA	0-0757	CARRERA DE ATALAYA A MARIATO	CARRERA DE ATALAYA A MARIATO	CARRERA DE ATALAYA MARIATO
7500067030028	CANDELARIO CORRALES RAMOS	9-143-150	PONUGA (SANTIAGO)	PONUGA	0-0577	CANDELARIO CORRALES RAMOS	CANDELARIO CORRALES RAMOS	CANDELARIO CORRALES RAMOS
7500067030030	AMELIA MARIA GUERRA RODRIGUEZ	9-105-781	PONUGA (SANTIAGO)	PONUGA	0-1888	AMELIA MARIA GUERRA RODRIGUEZ	AMELIA MARIA GUERRA RODRIGUEZ	AMELIA MARIA GUERRA RODRIGUEZ
7500067040005	PEDRO FLORES ARROYO FERNANDA MELA QUINTERO MATILDE FLORES DE BATISTA BERNARDE CHAVEZ MELA	9-121-1787 9-171-788 9-201-041 7-88-1008	PIÑAS (SANTIAGO) PIÑAS (SANTIAGO) LOS SITIOS (SANTIAGO) LOS SITIOS (SANTIAGO)	PIÑAS	8-9773 0-4298	CAMINO HACIA LOS SITIOS GREGORIO ARROYO QUINTERO	RIO PIÑA CAMINO HACIA LOS SITIOS	GREGORIO ARROYO QUINTERO BELISARIO BONILLA BONILLA CAMINO HACIA LOS SITIOS
7500067040033	BERNARDE CHAVEZ MELA	7-88-1008	LOS SITIOS (SANTIAGO)	LOS SITIOS	0-4298	CAMINO HACIA LOS SITIOS GREGORIO PINTO	CAMINO HACIA LOS SITIOS	HACIENDA EL ESPUERTO LA

EL COCALA DE  
 PINTADO  
 DOMITILA DE GRACIA GOMEZ  
 CAMINO DE PALO BLANCO A EL PINTADO  
 CARRERA DE ATALAYA MARIATO  
 MARIA OSORAMA VEGA MELA  
 ROSA FRANCO  
 PEDRO GATIAN FLORES





**CORREGIMIENTO: SANTIAGO (CABECERA)**

CEDULA	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAs)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
7466088510004	MANUEL RIVERA CORRALES	LA VALDEZ (SANTIAGO)	LAS MIELES	4,9064	HEREDEROS DE CARLOS ANTONIO HIDALGO HERNANDEZ (D.E.J.D)	CAMINO DE JUNCULLO A LA VALDEZ	RIO STA CLARA	MATIAS VEGA LOPEZ
7788088510014	RUBEN DARIO PINO HERRERA	EL SAUTIRE (SANTIAGO)	LOS JOBOS	14,8858	MARCELINO JUAREZ GUEVARA NICOLAS TORRES HIDALGO	CAMINO DE SERVICIO EN LA VALDEZ	POLIDORO PINO RIVERA	CAMINO DE SERVICIO EN LA VALDEZ
7485088510020	CRISTINA JUAREZ	EL JUNCULLO (SANTIAGO)	JUNCULLO	0,2644	CAMINO DE JUNCULLO A LA VALDEZ	DELFIN DOMINGUEZ MURILLO	CAMINO DE LA GRACIANA A JUNCULLO	CAMINO DE JUNCULLO A LA VALDEZ
7486088510023	DELFINA JARAMILLO HERNANDEZ	JUNCULLO (SANTIAGO)	JUNCULLO	0,9089	MARIA EMILSA JUAREZ JARAMILLO	JOSE MANUEL SALAZAR ATENCIO	JOSE MANUEL SALAZAR ATENCIO	CAMINO DE LA GRACIANA A JUNCULLO
7487088510024	CIRIACO JUAREZ JARAMILLO	JUNCULLO (SANTIAGO)	JUNCULLO	1,111-1111	OMARA JUAREZ JARAMILLO	GERARDO VASQUEZ MOJICA	GERARDO VASQUEZ MOJICA	CAMINO DE LA GRACIANA A JUNCULLO
7488088510027	ORLANDO JUAREZ	JUNCULLO (SANTIAGO)	LA BOTIJA	3,4412	ORLANDO JUAREZ	ROMAN TREVOS VASQUEZ	ROMAN TREVOS VASQUEZ	MARIA EMILSA JUAREZ JARAMILLO
7489088510030	OPILIO TREVOS VASQUEZ	JUNCULLO (SANTIAGO)	LA BOTIJA	3,4412	OPILIO TREVOS VASQUEZ	ROMAN TREVOS VASQUEZ	ROMAN TREVOS VASQUEZ	ROMAN TREVOS VASQUEZ
7490088510031	ARTURO JUAREZ GUEVARA	LA GRACIANA	LA GRACIANA	1,7286	EDMUNDO JUAREZ GUEVARA	ARACELY HERNANDEZ NUÑEZ	JOSE JUAREZ GUEVARA	LENIN JUAREZ GONZALEZ
7491088510032	ARTURO JUAREZ GUEVARA	LA GRACIANA	LA GRACIANA	1,8414	LENIN JUAREZ GONZALEZ	CAMINO DE LA GRACIANA A JUNCULLO	CAMINO DE LA GRACIANA A JUNCULLO	LENIN JUAREZ GONZALEZ
7492088510033	ARTURO JUAREZ GUEVARA	LA GRACIANA	LA GRACIANA	0,4308	ADRIANO JUAREZ	LENIN JUAREZ GONZALEZ	LENIN JUAREZ GONZALEZ	CAMINO DE LA GRACIANA A JUNCULLO
7493088510034	ARTURO JUAREZ GUEVARA	LA GRACIANA	LA GRACIANA	0,4308	OVIDIO JUAREZ HIDALGO	LENIN JUAREZ GONZALEZ	OVIDIO JUAREZ HIDALGO	LENIN JUAREZ GONZALEZ
7494088510035	MANUEL RIVERA CORRALES	LA VALDEZ (SANTIAGO)	LA VALDEZ	1,3718	MANUEL RIVERA CORRALES	TORIBIO RIVERA MURILLO	MARGARITO JUAREZ HIDALGO	CAMINO DE LA GRACIANA A JUNCULLO
7495088510036	EDILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	EL SAUTIRE (SANTIAGO)	LOS MARINES	10,7787	EDILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	EN ESTHER VASQUEZ	MARGARITO JUAREZ HIDALGO	CAMINO DE LA GRACIANA A JUNCULLO
7496088510037	EDILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	EL SAUTIRE (SANTIAGO)	EL SAUTIRE	0,1191	GABRIEL RODRIGUEZ TREVOS	AREA LOCAL EL SAUTIRE	MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE LA GRACIANA A JUNCULLO
7497088510038	RUBEN DARIO PINO HERRERA	EL SAUTIRE (SANTIAGO)	EL SAUTIRE	0,3549	CAMINO A EL SAUTIRE	PACIFICO DOMINGUEZ MURILLO	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7498088510039	DELFIN DOMINGUEZ MURILLO	LA VALDEZ (SANTIAGO)	LA VALDEZ	4,8828	POLIDORO PINO RIVERA	DELFIN DOMINGUEZ MURILLO	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7499088510040	URBANO VASQUEZ BANTOS	ALTOS DE MARTINCITO (SANTIAGO)	ALTOS DE MARTINCITO	0,0358	CAMINO A EL SAUTIRE	PACIFICO DOMINGUEZ MURILLO	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7500088510041	ELETICIO REYES	MARTINCITO (SANTIAGO)	ALTOS DE MARTINCITO	0,2385	PACIFICO DOMINGUEZ MURILLO	HERCILA CRESCENCIA CASTILLO	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7501088510042	ALFREDO DUARTE HIDALGO	PAMPLONA (SANTIAGO)	PAMPLONA	0,1887	CAMINO DE BANTOS A MARTINCITO	PAMPLONA	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7502088510043	ANDRES PINZON DUARTE	PAMPLONA (SANTIAGO)	PAMPLONA	0,0882	CAMINO DE BANTOS A MARTINCITO	ANDRES PINZON LEDEZMA	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7503088510044	SAMUEL DUARTE HIDALGO	PAMPLONA (SANTIAGO)	PAMPLONA	0,0887	RAFAEL BATESTA PITTI	PEDRO DUARTE VEGA	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7504088510045	RAFAEL BATESTA PITTI	PAMPLONA (SANTIAGO)	PAMPLONA	0,0887	SAMUEL DUARTE HIDALGO	ROSELINDA DUARTE	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7505088510046	ROSELINDA DUARTE	PAMPLONA (SANTIAGO)	PAMPLONA	0,0580	PEDRO DUARTE VEGA	ANDRES PINZON LEDEZMA	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7506088510047	VALERIA HERNANDEZ	SANTA CLARA (SANTIAGO)	SANTA CLARA	0,0819	PEDRO DUARTE VEGA	PEDRO DUARTE VEGA	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7507088510048	MATILDE CISNEROS RODRIGUEZ	SANTIAGO (SANTIAGO)	SANTA CLARA	0,0863	CARRITERA DE SANTIAGO A LA CLARA	CARRITERA DE SANTIAGO A LA CLARA	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7508088510049	MARIBEL ALBA HERNANDEZ	SANTIAGO (SANTIAGO)	SANTA CLARA	0,1730	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA CLARA	CAMINO DE SERVICIO EN SANTA CLARA	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7509088510050	SALVADO ARAUJO MUÑOZ (N.U.)	SANTA CLARA (SANTIAGO)	SANTA CLARA	3,8018	POLICARPA CABALLERO GARCIA	ARACELY CRUZ CISNEROS	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7510088510051	SALVADO ARAUJO MUÑOZ (N.U.)	SANTA CLARA (SANTIAGO)	SANTA CLARA	3,8018	MARIBEL ALBA HERNANDEZ	GLORIA MEDINA	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7511088510052	SALVADO ARAUJO MUÑOZ (N.U.)	SANTA CLARA (SANTIAGO)	SANTA CLARA	3,8018	GLORIA MEDINA	GLORIA MEDINA	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7512088510053	SALVADO ARAUJO MUÑOZ (N.U.)	SANTA CLARA (SANTIAGO)	SANTA CLARA	3,8018	CLOTILDE CABALLERO DE RODRIGUEZ	MATILDE CISNEROS RODRIGUEZ	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7513088510054	SALVADO ARAUJO MUÑOZ (N.U.)	SANTA CLARA (SANTIAGO)	SANTA CLARA	3,8018	ARSENIO MUÑOZ	FERNANDO ARAUJO	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7514088510055	SALVADO ARAUJO MUÑOZ (N.U.)	SANTA CLARA (SANTIAGO)	SANTA CLARA	3,8018	RIO STA CLARA	VIRGILIO AGRAJAL HIDALGO	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES
7515088510056	SALVADO ARAUJO MUÑOZ (N.U.)	SANTA CLARA (SANTIAGO)	SANTA CLARA	3,8018	CARRITERA DE SANTIAGO A LA CLARA	CARRITERA DE SANTIAGO A LA CLARA	CECILIO VASQUEZ RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVICIO A LOS MARINES

MINISTERIO DE INTERIORES





**AVISO**  
Por este medio avisamos al público que mediante escritura pública Nº 4436 de fecha 18 de julio de 2003 de la NOTARIA SEGUNDA del Circuito de Panamá, la Sociedad **ADMINISTRACION DE BODEGA TIP TOP, S.A.**, vendió el local comercial denominado **CEVICHERIA TIP TOP**, a la Sociedad denominada **FONDA Y CEVICHERIA TIP TOP, S.A.** y mediante escritura pública Nº 4435 del 18 de junio de 2003 vendió el local denominado **BODEGA TIP TOP, S.A.** a la sociedad denominada **LICORES TIP TOP, S.A.**  
Este aviso se publica

en base a lo estipulado por el Artículo 777 del Código de Comercio. Panamá, 17 de febrero de 2004  
L- 201-34881  
Segunda publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **SUPER MERCADO BELEN DE TOCUMEN**, ubicado en el corregimiento de Tocumen Cruce de la Vía Panamericana, entrada Belén, local 3, Sector 2, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **ROBERTO WEILIN**

**JIAN LIAO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-780-249, el mencionado negocio estaba amparado con la licencia comercial tipo B 46739, del 8 de febrero de 1993 y por lo tanto es el nuevo propietario.

Fdo. Chok Kam Kui  
Céd. N-18-31  
L- 201-34889  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Mediante la escritura pública Nº 1822 de 2 de febrero de 2004, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 404450, Documento 260225 de la Sección de

Micropelículas del Registro Público desde el día 13 de agosto de 2001, ha sido disuelta sociedad: **ROPEMAR, S.A.**  
L- 201-34323  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la escritura pública Nº 8149 de 19 de diciembre de 2003, otorgada por el Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la ficha 281353, Documento 574004 de enero de 2004, ha sido disuelta

la sociedad anónima denominada **"SURMA, S.A."**  
Panamá, 9 de enero de 2004  
L- 201-34986  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública Nº 10,683 de 10 de diciembre de 2003, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de febrero de 2004, a la Ficha 273760, Documento 581729, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta **"CRONIN INTERNATIONAL S.A."**  
L- 201-34980  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5, PANAMA OESTE  
EDICTO  
Nº 040-DRA-2003  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Panamá al público.  
HACE CONSTAR:  
Que el señor (a) **CORPORACION PLAYA BLANCA, S.A. Rep. Legal RODOLFO MIGUEL ESPINO DURAN, Ficha 376662, Documento 87863**, vecino (a) de Bella Vista del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-26-210, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-713 del 03 de Oct. de 2001, según plano aprobado Nº 804-09-16487, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 35 Has. + 1365.37 M2, que forma parte de la finca Nº 5865, inscrita al Rollo 9289, Doc. 3, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Boca de Chame, corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Cauce viejo del río Chame.  
SUR: Límite de alta marea (222 mts.).  
ESTE: Camino de

10.00 mts. al lago.  
OESTE: Cauce viejo del río Chame, camino de acceso a la Carret. al Líbano.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Punta Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 18 días del mes de febrero de 2004.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc  
ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-35176

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION 10  
DARIEN  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO  
Nº 14-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER:

Que el señor (a) **IDALIA ROSA FRIAS PERALTA**, con cédula Nº 7-700-1077 vecino (a) de Río Claro, corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-454-2002, según plano aprobado Nº 501-13-1421, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4809.97 M2, ubicada en Agua Fría Nº 1, corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino principal.

SUR: Horacio Rodríguez Moreno.

ESTE: Federico Velásquez.

OESTE: Gerardo Córdoba y lago artificial.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Agua Fría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 03 días del mes de febrero de 2004.

SRA. CRISTELA  
MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionaria

Sustanciadora

L- 201-33319

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION 10  
DARIEN  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO  
Nº 15-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARMANDO ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ**, con cédula Nº 7-108-430 vecino (a) de Río Claro, corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-452-2002, según plano aprobado Nº 501-13-1429, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has. + 3587.06 M2, ubicada en Río Claro, corregimiento de Agua Fría, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Héctor Francisco Cerrud, Qda. Nevera y José Antonio Córdoba Samaniego.

SUR: Armando

Roberto González Hernández, camino de acceso y Raúl De León.

ESTE: Manuel De Jseús González.

OESTE: Pedro De León y Raúl De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Agua Fría y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 03 días del mes de febrero de 2004.

SRA. CRISTELA  
MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionaria

Sustanciadora

L- 201-33320

Unica publicación

EDICTO Nº 215  
DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA  
CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE LA  
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La

Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CIRA MARGARITA TORRES REINA BATISTA**, panameña, mayor de edad, soltera, profesora, con residencia en San Nicolás, casa Nº 2210, teléfono Nº 253-7385, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-160-465, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 2da. de la Barriada El Raudal Nº 2, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 2da. con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Nemesio Darío Torres Reina con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle Los Pinos con: 31.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.00

Mts.

Area total del terreno novecientos treinta metros cuadrados (930.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 01 de octubre de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

**YOLANDA VILLA**

**DE AROSEMENA**

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

**IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero (01) de octubre de dos mil dos.

L-201-34381

Unica Publicación

**EDICTO Nº 261**  
**DIRECCION DE**  
**INGENIERIA**  
**MUNICIPAL DE LA**  
**CHORRERA**  
**SECCION DE**  
**CATASTRO**  
**ALCALDIA**  
**MUNICIPAL DEL**

**DISTRITO DE LA CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **NELVA ALICIA REYNA RAMOS**,

mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, con residencia en Tumba Muerto, casa Nº 13-3, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-163-741, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Los Ramos de la Barriada El Nazareno,

corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

**SUR:** Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

**ESTE:** Calle Los Ramos con: 20.00 Mts.

**OESTE:** Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 06 de noviembre de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

**YOLANDA VILLA**

**DE AROSEMENA**

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

**IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis (06) de noviembre de dos mil tres.

L-201-34974

Unica Publicación

**EDICTO Nº 263**  
**DIRECCION DE**  
**INGENIERIA**

**MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELICIA RAMOS DE REYNA**,

mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en San Miguelito, Barriada Santa rosa, casa Nº 17-606, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-69-76, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Marilia de la Barriada El Nazareno,

corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Calle Marilia con: 25.00 Mts.

**SUR:** Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts.

**ESTE:** Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

**OESTE:** Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (750.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 06 de noviembre de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

**YOLANDA VILLA**

**DE AROSEMENA**

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

**IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, seis (06) de noviembre de dos mil tres.

L-201-34978

Unica Publicación